

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. DOS**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO      **Fecha:** 16 DE OCTUBRE DE 1997  
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**SUMARIO:****CAPITULO:**

- I.- Instalación de la sesión.-
- II.- Lectura del Orden del Día.-
- III.- Segundo debate del proyecto de Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones.-
- IV.- Conocimiento y resolución sobre Instrumentos Internacionales a) Enmienda al Convenio de Basilea sobre el control de movimientos fronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, adoptada en Ginebra el 2e de septiembre de 1995; b) Convenio de Cooperación Cultural, Educativa y Científica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Nicaragua.
- V.- Primer debate del proyecto de Ley de Mercado de Valores.
- VI.- Primer debate del proyecto de Ley de Fomento Industrial para la provincia de Bolívar.
- VII.- Clausura de la sesión.-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA**                      **No.** DOS

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE **Fecha:** 16 DE OCTUBRE DE 1997  
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**INDICE:**

CAPITULO:	PAGINA:
I.-                      Instalación de la sesión.-	2.-
II.-                     Lectura del Orden del Día.-	2,3.-
<b>INTERVENCION DE LOS DIPUTADOS:</b>	
MORENO QUEZADA FRANKLIN	3.-
III.-                    Segundo debate del proyecto de Ley de Promoción y Garantía de las In- versiones.- ARCHIVO	3 - 69.-
<b>INTERVENCION DE LOS DIPUTADOS:</b>	
CUEVA PUERTAS PIO OSWALDO	6,7,8,12,28, 29,31,2,33, 40,41,42,44, 48,55,65,66.
SAUD SAUD CARLOS	7,35.-
RIOFRIO CORRAL OSWALDO	8,10.-
ROJAS REYES ROSENDO	1,14,15,18, 21,22,24,27, 28,42,43,46, 47,51,52,56,



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. DOS**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE **Fecha:** 16 DE OCTUBRE DE 1997  
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**INDICE:**

CAPITULO:	./.	PAGINA:
	INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:	
	ROJAS REYES ROSENDO	57, 62.-
	BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL	14, 25.-
	CORDERO ACOSTA JOSE	14, 15, 2, 36, 37, 48.-
	FUERTES RIVERA JUAN MANUEL	15, 16, 18, 19, 24, 25, 26, 38, 39, 40, 49, 50, 55, 56, 58, 68.
	MONTERO RODRIGUEZ JORGE	33, 34.-
	GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO	34.-
	TORRES MALDONADO ANGEL	35, 36.-
	VITERI ESTEVEZ PATRICIO	36.-
	COELLO IZQUIERDO JAIME	59, 60, 61, 62.
	RUPERTI DUEÑAS EMILIO	63.-
IV.-	Conocimiento y resolución sobre Instrumentos Internacionales. a) Enmienda al Convenio de Basilea	



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. DOS**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO **Fecha:** 16 DE OCTUBRE DE 1997  
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**INDICE:**

CAPITULO:	./.	PAGINA:
	sobre el control de movimientos fronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación adoptada en Ginebra el 22 de septiembre de 1995; b) Convenio de Cooperación Cultural, Educativa y Científica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Nicaragua.	70.-
	(No se trata por falta de quórum)	
V.-	Primer debate del proyecto de Ley del Mercado de Valores.-	70 - 77.-
	<b>INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:</b>	
	BARRAGAN VINUEZA ULISES	71, 77.-
VI.-	Primer debate del proyecto de Ley de Fomento Industrial para la provincia de Bolívar.	77 - 82.
	<b>INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:</b>	
	CUEVA PUERTAS PIO OSWALDO	79.-
	CASTRO MONTENEGRO HERNAN	79.-
	BARRAGAN VINUEZA ULISES	81.-



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. DOS**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO **Fecha:** 16 DE OCTUBRE DE 1997  
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**INDICE:**

CAPITULO:		PAGINA:
VII.-	Clausura de la sesión.-	82.-



En Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de octubre mil novecientos noventa y siete, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del doctor Marco Landázuri Romo, Vicepresidente encargado de la Presidencia, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las dieciocho horas, cuarenta minutos.-----

En la Secretaría actúa el doctor Jaime Dávila De la Rosa, Prosecretario del Congreso Nacional.-----

A esta sesión concurren los siguientes diputados, miembros de las Comisiones Legislativas.-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO  
 CORDERO ACOSTA JOSE  
 BERMEO VILLARREAL CESAR  
 MERINO MACHADO WILSON

SAUD GALINDO MICHAEL  
 ESPINOZA AREVALO LOURDES  
 MENDOZA GUILLEN TITO

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

HABOUD DE SALCEDO ODETTE  
 ROJAS REYES ROSENDO

TERAN ACOSTA GUSTAVO  
 BARRAGAN VINUEZA ULISES

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

VELASCO ORBE PATRICIO  
 CUEVA PUERTAS PIO  
 SAUD SAUD CARLOS

CASTRO MONTENEGRO HERNAN  
 VITERI ESTEVEZ PATRICIO  
 RUPERTI DUEÑAS EMILIO

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

FUERTE RIVERA JUAN  
 PROAÑO SALGADO MARCO  
 GONZABAY PEREZ HEINERT

LANDAZURI ROMO MARCO  
 COELLO IZQUIERDO JAIME

## COMISION DE GESTION PUBLICA Y REGIMEN SECCIONAL

TORRES MALDONADO ANGEL  
MADERA ERAZO FERNANDO  
IZA QUINATOA LEONIDAS

MONTERO RODRIGEZ JORGE  
BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, constate el quórum.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Existen dieciocho legisladores en la Cámara, existe quórum reglamentario por ser miembros de las Comisiones Legislativas.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario. Se declara instalada la sesión, y hago un comedido llamado a los compañeros legisladores presentes, tenemos que tratar en segundo debate, un proyecto económico-urgente, que de no ser tratado el día de hoy, entraría en vigencia por el ministerio de la ley y, por tanto, no daré paso absolutamente a ninguna modificación, en absoluto, señores legisladores, con todo comedimiento, hasta que no sea tratado este proyecto que tiene el carácter de económico - urgente. Con todo comedimiento, señor Secretario, dé lectura al Orden del Día.--

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "1. Segundo debate del proyecto de Ley de Promoción y Garantía de Inversiones; 2. Conocimiento y resolución sobre instrumentos internacionales: a) Enmienda al Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos fronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, adoptado en Ginebra el 22 de septiembre de 1995; b) Convenio de cooperación cultural, educativa y científica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Nicaragua; 3. Primer debate sobre el proyecto de Ley de Mercado de Valores;



4. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Extranjería; 5. Segundo debate del proyecto de Ley de Desarrollo Agroindustrial y Turístico de la provincia de Manabí; 6.- Primer debate del proyecto de Ley de Fomento Industrial para la provincia de Bolívar; 7.- Primer debate del proyecto de Ley del Subsector Privado en el Sector Salud; 8.- Primer debate del proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia al señor Héctor Jaramillo; 9. Continuación del primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Régimen Municipal". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Orden del Día, y exclusivamente sobre el Orden del Día, señores legisladores. Por la consideración que acabo de hacer, no puedo aceptar ningún planteamiento anterior al tratamiento de este proyecto urgente. Señor Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO QUEZADA: Señor Presidente, comprendo la necesidad suya, y lo vamos a acompañar durante todo el desarrollo, si no que es una resolución que ya está con el informe de la Comisión de lo Económico, señor Presidente, y sólo le voy a quitar tres minutos, señor Presidente. Le ruego, un acuerdo de resolución muy sencillo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Eso no constituye una modificación al Orden del Día, si están de acuerdo, señores legisladores, con el Orden del Día. Señor Diputado, con todo comedimiento, me comprometo a que en una próxima sesión trataremos su tema.-

EL H. MORENO QUEZADA: Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Primero. Segundo debate del proyecto de Ley de Promoción y Garantía de las



Inversiones". El informe dice así: "Quito, 16 de octubre de 1997. Oficio número 171-CLEAIC- CN. Doctor Heinz Moeller Freile Presidente del Honorable Congreso Nacional. Ciudad. Señor Presidente: Mediante oficio número 496- DGAL, de 15 de octubre de 1997, la Secretaría del Honorable Congreso Nacional remitió la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica que contiene las observaciones formuladas en primer debate por los señores legisladores al proyecto de Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones, número II-97-097, calificado como urgente en materia económica por el señor Presidente de la República. Al respecto, esta Comisión Legislativa presenta el siguiente informe. El proyecto de Ley en estudio ha sido revisado en cada uno de los artículos observados, y se han acogido las modificaciones que se detallan a continuación. En el Artículo 13 se ha incluido un inciso que determina que las inversiones que se realicen en las áreas estratégicas del Estado, sí deban contar con la autorización correspondiente, con el objeto de mantener concordancia con las disposiciones de la Constitución Política de la República, en esta materia. En relación al Artículo 15, su texto concuerda con el Decreto número 415 de 8 de enero de 1993, que reglamenta las Decisiones 291 y 292 del Acuerdo de Cartagena, que en el cuarto inciso del Artículo 7, prohíbe expresamente al Banco Central del Ecuador solicitar otros documentos no exigidos en estos instrumentos legales. Por los compromisos adquiridos por el país respecto de los acuerdos internacionales, esta Comisión Legislativa ha decidido mantener la redacción de este artículo. Con el objeto de precautelar el medio ambiente se recoge la observación planteada al Artículo 29, introduciéndose la obligación de que el Ministerio de Medio Ambiente emita un informe como condición previa a la adopción de una sanción que afecte la operación parcial o total de una empresa. En el Artículo 34 se ha acogido la observación formulada en el sentido de que el registro de los contratos por transferencia tecnológica deba ser remitido a la FUNDACIT por parte del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, para la utilización dentro de sus actividades. La derogatoria del Artículo 19 de la Ley

de Pesca, constante en el Artículo 36 del proyecto de Ley, no implica peligro para los recursos pesqueros existentes, por cuanto en el literal b) se está exigiendo el informe favorable del Instituto Nacional de Pesca de la existencia de los recursos pesqueros suficientes, a fin de evitar la pesca indiscriminada. Además, la Ley de Pesca vigente exige contar con los permisos de pesca correspondientes, los cuales se otorgan según las temporadas, la existencia de recursos y el tipo de pesca, sea artesanal o industrial. Sobre lo último cabe recordar que la pesca artesanal no se realiza en alta mar, campo propio de la pesca industrial en la cual se espera la llegada de inversión extranjera. Este proyecto de Ley pretende estimular las inversiones extranjeras y que las mismas se canalicen a los diversos sectores, incluido el de la pesca en el que hace falta una flota pesquera de importancia y puertos pesqueros modernos, por lo que no se opone en absoluto a la elaboración de una nueva Ley de Pesca. Adicionalmente, se obliga a que los recursos pesqueros extraídos deban procesarse en plantas ubicadas en el país. La estabilidad tributaria contemplada en este proyecto de ley implica mantener por un período significativo el actual nivel del impuesto a la renta, el mismo que es bajo en relación al de otros países del área, por lo que constituye un atractivo evidente para las inversiones. Por lo expuesto y considerando que la estabilidad tributaria es un instrumento adecuado para atraer las inversiones extranjeras, y que este proyecto guarda concordancia con las normas constitucionales, la Comisión presenta informe favorable para su tratamiento en segundo debate por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Se adjunta el texto modificado del proyecto de ley. Atentamente -firman- Juan Manuel Fuertes, Presidente; Marco Proaño Salgado, Vicepresidente; Jaime Coello, Vocal; Marco Landázuri Romo, Vocal". "Artículo 1. El objeto de la presente Ley es fomentar y promover la inversión nacional y extranjera y regular las obligaciones y derechos de los inversionistas para que puedan contribuir de manera efectiva al desarrollo económico y social del país, buscando la generación de empleo, el uso adecuado y extenso de las materias primas e insumos nacionales, el crecimiento

de áreas productivas, el incremento y diversificación de las exportaciones, el uso y desarrollo de tecnologías adecuadas y la integración eficiente de la economía nacional con la internacional". Hasta ahí el Artículo uno, para segundo debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, en consideración para segundo debate el Artículo uno de este proyecto. No hay observaciones, señor Secretario... Perdón. Diputado Pío Oswaldo Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, para pedir que se suprima una palabra, la palabra "extenso". Dice en la mitad del párrafo, que el objeto de la Ley, -entre otros- "es el uso adecuado y extenso de las materias primas e insumos nacionales..." Más sentido tendría decir: "...el uso intenso...", pero este sentido de extensión no corresponde al objetivo que se propone. Entonces, pido que se diga: "...y el uso adecuado de las materias primas e insumos nacionales".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es procedente la observación del señor Diputado Pío Oswaldo Cueva. Con la misma, señor Secretario, tome votación. Recuerdo a los compañeros legisladores que la aprobación en segundo debate en el Plenario, requiere del voto afirmativo de, por lo menos, quince legisladores. Señor Secretario, proceda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo uno, con la observación del Diputado Pío Oswaldo Cueva, sírvanse levantar el brazo. Veintiuno a favor, de veintitrés legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el Artículo uno. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. Se declara a la inversión en los sectores productivos y de servicios como prioridad nacional". Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, para segundo debate. Diputado Carlos Saúd.-----

EL H. SAUD SAUD: Dice en el artículo segundo: "Se declara a la inversión en los sectores productivos y de servicios como prioridad nacional", pero eso tiene que hablarse en aspectos generales, no solamente en ciertos sectores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado, en segundo debate se puede proponer alternativas al texto propuesto por la Comisión, de manera que si usted formulase alguno de ellos, yo podría dar trámite, caso contrario me veo en la obligación de votar el texto como ha sido presentado. Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos, sírvanse levantar el brazo. Veintiuno a favor, de veinticuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3. Se entenderá por "sector de inversiones" al conjunto de organismos, entidades e instituciones de los sectores público y privado que participan en el diseño y ejecución de las políticas de inversión del país, así como en actividades relacionadas con la identificación, desarrollo, promoción, financiamiento y ejecución de proyectos de inversión. Los que conformarán un sistema nacional, coordinado por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, orientado a fomentar y apoyar a las inversiones nacionales y extranjeras de acuerdo a las definiciones del siguiente título". Hasta ahí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate el artículo. Diputado Pío Oswaldo Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS: Una observación, señor Presidente. En



lugar de -punto seguido- luego de "...proyectos de inversión", que figura en la sexta línea, debe haber una coma, porque es una secuencia de una frase que da una idea completa; por ende, señor Presidente, que se sustituya el punto seguido por coma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Riofrío. -----

EL H. RIOFRIO CORRAL: Es la misma observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con dicha observación, no habiendo más, señor Secretario, tome votación sobre el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tres, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor, de veintitrés legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título II Del Sistema Nacional de Promoción de Inversiones y de Organismos Nacionales Competentes. Artículo 4. Con el fin de atender de manera adecuada a la prioridad nacional otorgada por esta ley a las inversiones y contar con mecanismos de coordinación, seguimiento, control y ejecución que posibiliten el uso eficiente de los recursos humanos, técnicos y económicos destinados a apoyar las tareas de promoción de inversiones que se estructurará con los niveles que se señalan a continuación". Hasta ahí el Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores legisladores. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuatro, dignense levantar el brazo. Veintiuno a favor, veintidós legisladores en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5. La formulación de las políticas nacionales de promoción de inversiones le corresponderá al Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, COMEXI, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior e Inversiones, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 82 del 9 de junio de 1997". Hasta ahí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cinco. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cinco, sírvanse levantar el brazo. veinte a favor, de veintitrés legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6. El Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, será el organismo competente encargado de velar por la ejecución de las políticas nacionales de promoción de inversiones y el responsable de la coordinación, seguimiento y control de las actividades que se cumplan en dicho ámbito. Las entidades o dependencias del sector público están obligadas a proporcionar la información y asistencia que el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca requiera para cumplir con su función". Hasta ahí el Artículo seis.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo seis. No hay observaciones. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo seis, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor, de veintitrés legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. El siguiente.-----



EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7. Las Cámaras de la Producción, Corporación Financiera Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, las Comisiones provinciales de promoción de exportaciones e inversiones, creadas mediante Acuerdo Ministerial número 0271, del 9 de agosto de 1996, y las restantes entidades, organismos e instituciones públicas y privadas, que desarrollen actividades de identificación, financiamiento y ejecución de proyectos y programas relacionadas con la promoción de inversiones, conformarán el nivel de ejecución del sistema nacional de promoción e inversiones. A dicho nivel se pertenecerá, como organismo nacional, la Corporación de Promoción de Exportación e Inversiones CORPEI, creada con el propósito de que el país cuente con un organismo técnico especializado en dicho campo". Hasta ahí el Artículo siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo siete. Diputado Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL: Señor Presidente, creo que hay que respetar la jerarquía de los organismos que se señala en el artículo; por ello, propongo que se cambie el orden simplemente, y se inicie con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Corporación Financiera Nacional, las Cámaras de la Producción, la Fundación Ecuador, etcétera. Es decir, simplemente se le ponga al Ministerio, dada su jerarquía, en primer lugar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es procedente su observación, señor Diputado. Con la misma, señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo siete, con la observación planteada por el diputado Riofrío, dignense levantar el brazo. Veinte a favor, de veintitrés legisladores en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 8. El Servicio Comercial del Ecuador, que depende del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, así como el Servicio Exterior Ecuatoriano, con el que se deberá mantener una estrecha vinculación y coordinación, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán parte integrante del nivel de ejecución del sistema". Hasta ahí el Artículo ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo ocho. No hay observaciones, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ocho, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor, de veintitrés legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 9. El Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca es el organismo nacional competente para los efectos previstos en las decisiones de la Comunidad Andina que se enmarquen en el ámbito de la presente ley, especialmente las referentes a los regímenes uniformes para empresas multinacionales andinas, el tratamiento a los capitales extranjeros, marcas, patentes, licencias y regalías". Hasta ahí el Artículo nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo nueve, señores diputados. Sin observaciones. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 10. El Banco Central del Ecuador es el organismo competente para el registro de las inversiones extranjeras, subregionales y neutras. El Banco Central deberá publicar en uno de sus órganos de difusión y por lo menos semestralmente, el registro efectuado de las inversiones extranjeras, subregionales y neutras". Hasta ahí el Artículo diez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo diez, señores diputados. Diputado Pío Oswaldo Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS: Una observación de carácter general para todo el texto del proyecto. Que Secretaría se encargue de revisar la redacción, sobre todo, el uso de las mayúsculas y de las iniciales que un poco se muestra generosamente en forma dispersa en este proyecto. Así que se unifique la redacción de acuerdo con la sintaxis. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: No, discúlpeme, señor Presidente, estaba haciendo un comentario por separado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se tome en cuenta por parte de Secretaría, su observación, diputado Cueva. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo diez, sírvanse levantar el brazo. Veintiuno a favor, de veintitrés legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11. Las resoluciones del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca y las decisiones del Banco Central del Ecuador causan estado. Contra ellas pueden plantearse las acciones previstas en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa". Hasta ahí el Artículo once.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo once, señores legisladores. Sin observaciones. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo once, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor, de veintitrés legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título III De la Inversión Extranjera Directa, Subregional o Neutra. Artículo 12. Para los propósitos de esta Ley se entenderá como inversión extranjera directa subregional o neutra, en los términos establecidos en la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, a cualquier clase de transferencia de capital al Ecuador, proveniente del exterior, efectuada por personas naturales o jurídicas extranjeras, destinada a la producción de bienes y servicios". Hasta ahí el Artículo doce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo doce. Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doce, dignense levantar el brazo. Veinte a favor, de veintitrés legisladores en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 13. Las inversiones extranjeras directas, subregionales o neutras, podrán efectuarse en todos los sectores económicos, sin autorización previa del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca o de cualquier otro organismo del Estado, en las mismas condiciones en que pueden hacerse las inversiones de personas naturales o jurídicas ecuatorianas. Se exceptúa de lo dispuesto en el inciso anterior a los sectores relacionados con las áreas estratégicas del Estado". Hasta ahí el Artículo trece.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Rosendo Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES: Resulta evidente que estamos intentando abrir la economía a la inversión extranjera; pero lo estamos



haciendo sin ninguna restricción y sin cuidar el patrimonio de lo público; así que quisiera sugerir que se hiciera la siguiente modificación en este artículo, y que dijera al final, en vez del último inciso: "Estas inversiones, -tratándose de aquellas consideradas como áreas estratégicas- sólo podrán efectuarse para los proyectos nuevos y no sobre la base de inversiones ya efectuadas en las empresas públicas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bellettini.-----

EL H. BELLETTINI ZEDEÑO: Señor Presidente, le agradecería que los conceptos en cuanto a reformar el artículo sean más claros, porque si tenemos en el sector estatal, inversiones para producir energía eléctrica, y si solamente pueden ser inversiones nuevas, entonces no se podrá invertir en energía eléctrica. A mí me parece que esa reforma, prácticamente impediría de manera absoluta y total las inversiones extranjeras. Y quiero, señor Presidente y honorables legisladores, recordarle al país que nuestro Estado no tiene recursos y que el Estado y el país no tiene tecnología igual a los que tienen otros países, como los países industrializados y que el Ecuador, en este momento a nivel mundial, se encuentra rezagado a la cola en cuanto a inversiones extranjeras, porque la inversión extranjera no solamente es dinero, sino también es tecnología nueva; por lo tanto, a mí me parece que esta reforma no es conveniente si no más bien totalmente perjudicial para el Ecuador, es tratar de convertir al Ecuador en la China imperial, aislada, atrasada e ignorante. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, entiendo que el objetivo de este proyecto es propiciar la inversión extranjera, que se debe dar todas las clases de apertura y facilidades a esta inversión; lamentablemente nuestra ley no llega a definir jamás lo que se considera estratégico ni sectores estratégicos; ojalá la reforma constitucional

a cargo de la Asamblea, en la que tanto se espera, esclarezca un tema tan ambiguo, como el de las empresas estratégicas o de los sectores estratégicos. Mientras tanto, creo debemos seguir ateniéndonos a esa ambigua definición o esclarecimiento que da la misma Constitución, cuando habla de empresas o actividades económicas, que deben orientarse al interés social, dada su decisoria influencia económica o política. En todo caso, no creo que esté mal este artículo, porque aquí está exigiendo el que las inversiones extranjeras tengan en principio, el mismo tratamiento, las mismas facilidades, que las inversiones que se realizan en el interior del país por parte de personas naturales y jurídicas; pero se quiere poner un tamiz o freno, precisamente para precautelar todo aquello que se refiere a los sectores o áreas estratégicas, requiriéndose de la intervención calificada, o sea la autorización previa del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, o de cualquier otro organismo del Estado. De tal manera, que ahí viene dado ese pre requisito que va a servir de control, ojalá, repito, pronto tengamos una definición o un esclarecimiento de qué mismo entendemos por estratégico o áreas estratégicas, si es un término bélico, si se refiere a lo castrense o tienen sus connotaciones políticas, económicas, sociales. Pero, creo que el artículo no está mal, yo conservaría el texto, con todo respeto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado Cordero. Diputado Rojas.--

EL H. ROJAS REYES: Cámara es desambiguar igual que en la ciencia, y si la gente que es experta en leyes, no desambigua, quién. Es decir, colega, si no hacemos esa desambiguación, realmente estamos frente a un problema muy serio; yo quisiera decir que desde nuestra visión, áreas estratégicas es aquella área que permitiría garantizar la calidad de vida de la gente, esa es una área estratégica, por qué el petróleo es área estratégica? Porque es el único bien que por ahora pudiera sacarle a la gente de la pobreza y la miseria, en ese sentido es estratégico, porque estamos observando la calidad de vida allá, en ese sentido es estratégico. En el momento en que ese supremo bien es un bien



público, es un bien colectivo, no va a estar orientado en ese sentido y deja de ser estratégico. Yo entiendo que el término tiene varios espacios semánticos, pero quisiéramos entender que es estratégico en ese sentido, y quisiera poner un ejemplo de lo que estamos viviendo ahora para decir por qué haber nueva inversión. Cuál es la inversión posible en la represa de Paute? La represa Mazar, pensemos entonces que esta nueva inversión debe venir a este nuevo proyecto, para qué vamos a permitir inversión en las cadenas de transmisión del sistema eléctrico interconectado nacional, alguien que venga, que haga nuevas torres de conducción, que hagan nuevas zonas de distribución, y que generen energía eléctrica y que la puedan vender, para qué vamos a vender lo que ya está en el país? Además, conocemos que habitualmente se han encargado de debilitar las empresas públicas para después venderla muy barato, ésta ha sido una tarea de los inversionistas nacionales, estamos abriendo al inversionista extranjero lo que ha sucedido con la inversión nacional. Así que es fundamental, es importante, hacer que la inversión extranjera venga y que genere nuevos proyectos eléctricos y nuevos proyectos en otros sitios; estamos viendo lo que está sucediendo con las telecomunicaciones y tenemos el amargo ejemplo de la telefonía en Argentina, la gente tiene que devolver los teléfonos, los servicios se vuelven inalcanzables y aquel mito de la transferencia tecnológica nunca se ha dado, porque no ha habido realmente una transferencia de nuevas tecnologías a los sistemas de comunicación en Argentina. Así que estamos trabajando sobre supuestos que no siempre se van a cumplir, yo insisto, por lo tanto en que las inversiones deben hacerse sobre nuevos proyectos y que entendamos que hay que conservar lo poco que este país tiene.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Señor Presidente, señores legisladores: Tengo la impresión que indebidamente estamos empantanándonos en parte de lo que plantea el diputado Rojas, respecto de un asunto que al momento está dilucidado en la Constitución Política del Estado, y si como consecuencia del proceso de la Asamblea Nacional, se establecen reformas sobre la concepción y el

contenido de las áreas estratégicas en su momento se efectuará. Es decir pienso que este no es el momento, ni el escenario como para llegar a conclusiones respecto de lo que es lo que podemos concebir como áreas estratégicas, actualmente consta en la Constitución Política del Estado, y si como consecuencia del debate ésto se reformula, se reforma, oportunamente el organismo competente, la Asamblea Nacional, con seguridad, será la que determine lo pertinente. Y sobre lo segundo, no creo que en el orden de los requerimientos económicos, y sin que ésto de ninguna manera signifique que nosotros somos atentatorios contra la soberanía nacional, deba limitarse la posibilidad de inversión exclusivamente a nuevos proyectos. Creo que los requerimientos puntuales en el orden económico, en el orden social, serán los que determinen la corriente de la inversión, por lo tanto participo de que el Plenario se ratifique en lo que la Comisión ha propuesto para conocimiento de este organismo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado. Señor Secretario, tome votación sobre el texto propuesto por la Comisión, de éste no ser aprobado se considerará la alternativa sugerida y propuesta por el señor diputado Rosendo Rojas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trece, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor, de veintidós legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. Siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 14. Las transferencias de capital, a las que se refiere el artículo 12 de la presente ley, podrán comprender los siguientes aspectos: a) Recursos financieros en moneda libremente convertible. Se considerará también como inversión extranjera directa a las inversiones en moneda local provenientes de recursos con derecho a ser remitidos al exterior y las reinversiones que ser realicen de acuerdo a la presente Ley; b) Bienes físicos o tangibles, tales como plantas industriales, maquinarias nuevas y reacondicionadas, equipos

nuevos o reacondicionados, partes y piezas, empaques y envases, materias primas y productos intermedios; c) Contribuciones tecnológicas intangibles, tales como marcas, modelos industriales, asistencia técnica y conocimientos técnicos patentados o no patentados que puedan presentarse en distintas formas. Que se encuentren sustentados por contratos debidamente registrados en el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca. El reglamento de aplicación de la Ley establecerá los procedimientos necesarios para garantizar que el proceso de registro se realice en un plazo máximo de cinco días laborables después de la presentación de la documentación correspondiente". Hasta ahí el Artículo catorce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo catorce, señores diputados. No hay observaciones. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo catorce, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve, de veintiún legisladores en la Cámara, señor Presidente, votan a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 15. Las inversiones extranjeras directas, subregionales o neutras, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 precedente, se registrarán en el Banco Central del Ecuador. Este registro podrá ser solicitado por el inversionista extranjero, por quien lo represente o por el representante legal de la empresa en la que se haya efectuado la inversión. Para el registro se presentará copia de la respectiva escritura pública inscrita, cuando sea del caso; el comprobante de venta de divisas, cuando estas se hubieran vendido en el país; el documento único de importación, declarando la forma de pago de la inversión extranjera, o los documentos que acrediten la transferencia de acciones o participaciones, según la modalidad de inversión. El Banco Central del Ecuador

está prohibido de pedir ninguna otra documentación, aparte de la expresamente mencionada en esta norma". Hasta ahí el Artículo quince.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo quince, Diputado Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES: El hecho de abrir a la inversión extranjera el país, no significa que no establezcamos las formas claras de vigilancia de aquellas inversiones. De tal forma que creo que aunque no esté en relación las disposiciones subregionales, el Banco Central deberá poder pedir cualquier tipo de información, porque no solamente se requieren de este tipo de documentos, habrá que conocer el pasado del inversionista, cuál ha sido su pasado de inversión en otros sitios, habrá que garantizar que tenga un capital que solvete tal cosa; habrá que ver si realmente es poseedor de la tecnología que se dice que se va a transferir. De manera que creo que hay una serie de obligaciones y de otras informaciones que el Banco Central debería pedir. Por tanto, creo que debe decir este último inciso: "Que el Banco Central del Ecuador, podrá pedir cualquier información que garantice la idoneidad del inversor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Sí, señor Presidente. Entre otros objetivos lo que persigue esta ley, y además esa es la corriente, es procurar evitar las regulaciones, porque incluso en el plano éste que tanto convoca para el debate la corrupción, se ha demostrado que la excesiva regulación, el requerimiento de contar con autorizaciones cada vez mayores, obliga a un contacto permanente con una gran cantidad de funcionarios públicos y éste es uno de los elementos que propicia la corrupción. Por otro lado, lo que la propuesta legislativa está efectuando es prácticamente una resolución textual de normas que forman parte del ordenamiento jurídico como consecuencia del Acuerdo Subregional Andino; de tal manera que respetando la propuesta del señor diputado Rojas, no se podría admitir, porque esto involucraría quebrantar normas subregionales que forman parte



del ordenamiento jurídico ecuatoriano, que por supuesto debe ser a toda costa respetado, mientras esas decisiones del grupo subregional no sean alteradas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado. Señor Secretario, tome votación por el texto propuesto por la Comisión, en el mismo sentido de la observación anteriormente hecha por el diputado Rojas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo quince, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis a favor, de veinte legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. El siguiente.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 16. Se reconsiderarán reinversiones a las capitalizaciones de cuentas patrimoniales, efectuadas de acuerdo a la Ley. El Banco Central registrará estas reinversiones como inversión extranjera, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del Artículo catorce de esta Ley, a la cotización vigente en el mercado libre de cambios a la fecha del registro. Para los efectos previstos en esta Ley, se considera como reinversión la capitalización de las reservas facultativas o de libre disposición y de las utilidades del ejercicio, prohibiéndose expresamente que se consideren para efecto de cálculo como inversión o reinversión la capitalización de la reexpresión monetaria". Hasta ahí el Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dieciséis. El diputado Rosendo Rojas, con un pedido muy comedido a los colegas diputados, es el momento más oportuno para demostrar trabajo en el Congreso, que no se abandone la sala porque correríamos el riesgo de no poder tratar con justicia algunas observaciones que se están planteado y que van a plantear, porque esta ley si no termina en su globalidad de ser tratada hoy día, entre en vigencia, indefectiblemente, por el ministerio de la ley. Señor diputado Rojas.-----

el número que garantiza la mitad más uno, para conseguir mayoría.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay una disposición que voy a disponer que se dé lectura, señor Diputado, en el funcionamiento del Plenario es diferente al del pleno del Congreso Nacional. Señor Secretario, tenga la bondad de dar lectura al artículo pertinente que establece el quórum y la votación mínima en las sesiones del Plenario de las Comisiones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente."Artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. El quórum del Plenario de las Comisiones Legislativas se integrará con más de la mitad de sus miembros, siempre que estuvieren representadas todas las Comisiones Legislativas. Una vez instalada la sesión, la falta de quórum durante los debates no interrumpirá el curso de la misma, pero para la votación será indispensable este requisito. El Plenario de las Comisiones Legislativas tomará sus resoluciones por mayoría que en ningún caso será inferior a quince votos conformes". Hasta ahí la norma legal autorizada su lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario. El quórum lo constituimos dieciocho legisladores, y siempre en segundo debate se produce con un mínimo de quince votos favorables, señor Diputado. Está claro. Gracias. Continúe, señor Secretario. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dieciséis, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor, de veinte legisladores en la Cámara, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título IV. DE las Garantías a la Inversión Extranjera. Artículo 17. La inversión extranjera directa, subregional o neutra, debidamente registrada, gozará de las siguientes garantías: a) Libre transferencia al exterior, en divisas libremente convertibles, de las utilidades netas que



divisas libremente convertibles, de las utilidades netas que haya generado la inversión registrada; b) Libre remisión de los recursos que se obtengan por la liquidación total o parcial de las empresas en las que se haya realizado la inversión, o por la venta de las acciones, participaciones o derechos adquiridos en razón de la inversión efectuada, previo pago de los impuestos correspondientes. La venta de acciones, participaciones o derechos de un inversionista extranjero a otro inversionista extranjero deberá ser registrada en el Banco Central del Ecuador; c) Completa libertad para negociar la inversión registrada en el país; d) Aprovechamiento de las ventajas derivadas de la aplicación del Programa de Liberación de la Comunidad Andina así como de las preferencias arancelarias otorgadas por terceros países al Ecuador, para los productos que cumplan con las normas especiales o requisitos específicos de origen; e) Libertad de acceder al sistema financiero nacional y al mercado de valores, para obtener recursos de crédito corto, mediano y largo plazo que posibiliten el desarrollo de sus proyectos de inversión, así como para la apertura de cuentas bancarias que faciliten sus operaciones; f) Libre acceso a los mecanismos de promoción, asistencia técnica, cooperación y similares, en las mismas condiciones previstas para las empresas nacionales g) Derecho de propiedad, sin otras limitaciones que las establecidas por las disposiciones legales vigentes; h) Libre acceso al mercado de divisas para atender necesidades relacionadas con el desarrollo de la inversión y con el cumplimiento de las garantías señaladas en el presente título; e i) Estabilidad tributaria, de acuerdo a las normas y condiciones establecidas en el Título VII de esta Ley, sobre "Estabilidad Tributaria". Hasta ahí el Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES: Ha sucedido en la inversión nacional, que se hacen intentos iniciales de un capital de inversión pero que realmente esa inversión se hace con créditos futuros, y lo que es realmente una inversión, es muy poco. Hay una cantidad de ejemplos de esta forma de conducirse en este país, se han

hecho, por poner un ejemplo, para transportar petróleo, compañías fantasmas que dicen tener un capital tal, pero que luego funcionan con créditos del interior. Quisiera sugerir que se añadiera en el literal e) cuando comienza con "libertad de acceder al sistema financiero nacional", y que se diga: "en un porcentaje no mayor al treinta por ciento del total de la inversión". De tal forma, que los inversionistas pueden solicitar un crédito interno no mayor a éste, para garantizar que efectivamente la inversión sea tal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Creo que en otras secciones de la ley se califica debidamente a los inversionistas, y hay otros mecanismos para establecer las restricciones necesarias a fin de evitar que empresas fantasmas, o con capitales ilícitamente obtenidos, inviertan en el interior del país. Pero eso de limitar el endeudamiento a una cifra en porcentaje de la inversión, sería contradecir algo que opera en la práctica comercial y mercantil de manera generalizada; cualquier actividad de comercio o industria se considera sana y tolerable, financieramente, si tiene un índice de endeudamiento equivalente al ciento sesenta, ciento noventa y hasta el doscientos por ciento, siempre que tenga activos sanos, liquidez en su operación, en su gestión económica. Ahí deben entrar criterios meramente financieros, no se puede poner límites a que sólo pueda endeudarse un treinta por ciento del capital mantenido en una empresa, o de lo que constituye el monto de la inversión, porque eso atentaría a elementales principios de orden financiero, operativo. Repito, yo creo que hay un cúmulo de normas jurídicas que protegen la sanidad de la inversión, incluso tenemos que ley sobre estupefacientes y sicotrópicos, que nos tratan de prevenir contra inversiones que pueden ser el producto del lavado de dinero, y hay otras disposiciones legales que prevén impedimentos contra inversiones ilícitas. De tal manera que considero que es oportuno, aprobar el artículo tal como se ha presentado en el proyecto de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cueva. No? Diputado Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES: Quisiera sugerir que se agregara después del inciso uno, que dijera: "En los contratos de inversión se determinarán los porcentajes de reinversión mínima y de remesas al exterior máximos, según las áreas y el monto de la inversión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Señor Presidente, me parece conveniente que queden debidamente esclarecidos los cuestionamientos que se están formulando. En lo primero, en el mundo financiero la capacidad de endeudamiento no es un estigma, por el contrario, sobre todo en materia de contratación pública, en las valoraciones que se efectúan para determinar a los partícipes de un concurso, uno de los elementos que en el ámbito financiero suele tener muchísima importancia, es la capacidad de endeudamiento porque contrariamente a lo que puede pensarse, eso demuestra una solidez financiera; de tal forma que sería un contrasentido establecer una limitante de la posibilidad de afrontar créditos por parte de los inversionistas. Y en el segundo aspecto, al interior de la Comisión, sí se analizó este segundo planteamiento formulado por el diputado Rojas; pero hemos convenido en que desde el punto de vista constitucional, no puede establecerse una limitante para ejercer el derecho de dominio sobre las utilidades que se generen a través de una inversión. No puede obligarse a que necesariamente se reinvierta en ningún tipo de porcentajes, si lo que se procura es que a través de estas propuestas legislativas, se torne un escenario atractivo para la inversión. Hay que reconocer que por el tiempo que se determina para efectos de la estabilidad tributaria, el resultado de aplicación de esta ley, va a hacer que se propicien inversiones a mediano y a largo plazo; de tal manera que el riesgo que se correría bajo el supuesto de establecer ventajas a las inversiones, por estos mecanismos legislativos para que en dos o tres años automáticamente amortice su capital, obtengan su beneficio y luego desaparezcan del escenario nacional, no existe. Por el contenido integral de esta ley, lo que se propicia es precisamente que la inversión se dirija

para proyectos de mediano y de largo plazo; de tal forma que considero que es imprescindible ratificar la propuesta de la Comisión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, Diputado. Señor Secretario, tome votación sobre el texto propuesto por la Comisión. Perdón, señor Secretario. Diputado Bellettini.-----

EL H. BELLETTINI ZEDEÑO: Nomas era algo referente a la redacción. En el literal g) dice: "Derecho de propiedad sin otras limitaciones que las establecidas por las disposiciones legales vigentes"; debería decir: "Derecho de propiedad sin otras limitaciones que las establecidas para las inversiones nacionales". Gracias, señor Presidente. Pido que se haga esa reforma de redacción, porque sino no hubiera ninguna reforma, si se mantienen las actuales restricciones vigentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Igual tratamiento se dará a las propuestas del diputado Rojas; se vota sobre el texto propuesto por la Comisión, si éste no es aceptado, se tratarán las reformas que usted plantea, señor Diputado. Sí, punto de orden, Diputado.-----

EL H. BELLETTINI ZEDEÑO: Es algo simplemente de redacción, señor Presidente. No estoy cambiando el espíritu ni estoy reformando el artículo, sino que si se mantiene como está, sería una redundancia. Les pido a los señores diputados que si se mantiene el estado actual de las cosas, no estaríamos incentivando a la inversión extranjera, lo que pido es que la redacción sea clara y que se especifique que el derecho de propiedad, es exactamente de la inversión extranjera a la inversión nacional. Es todo lo que pido, es un asunto de clarificar la redacción, señor Presidente, en todo caso respeto su criterio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Corresponde a la sala la aceptación de cualquier modificación, sin embargo en cortas palabras, pido el criterio del Presidente de la Comisión.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Señor Presidente, no existe ninguna



redundancia. Si usted quiere, lo que se establece es algo que normalmente está tácito dentro del ordenamiento jurídico, todas las leyes vigentes y que tienen vinculación con cualesquier tema, deben ser aplicadas en función de esta temática; en consecuencia perfectamente podríamos incluso suprimir este literal, que eso no implica que las disposiciones que limitan el derecho de dominio, no surtan efecto con relación a la inversión, y si nosotros estamos analizando por la denominación del Título...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Diputado. Les ruego comedidamente al diputado Riofrío y al diputado Cordero, reingresar a la sala, tenemos el quórum pero, por favor, les pido su presencia acá. Señor diputado Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Gracias, señor Presidente. En tal virtud, y respetando como el que más el valioso criterio del señor diputado Bellettini, estimo que debe mantenerse el texto conforme está redactado por la Comisión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado. Señor Secretario, tome votación sobre la versión propuesta por la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de l Artículo diecisiete, favor levantar el brazo. Diecisiete a favor, de veinte legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título V. De la Inversión Nacional. Artículo 18. Se entenderá por inversión nacional a la realizada mediante aportes de capital, bienes físicos tangibles y contribuciones intangibles, en los términos establecidos en el Artículo 14 de la presente Ley, que realicen personas naturales o jurídicas ecuatorianas". Hasta ahí el Artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dieciocho.

Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dieciocho, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor, de veinte legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 19. Toda persona natural extranjera, residente en el Ecuador, en forma legal, cualquiera que fuere su categoría migratoria, al momento de realizar una inversión podrá declarar al Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, por escrito, que la inversión que realiza o realizará es de carácter nacional y, por consiguiente dicha inversión no estará sujeta a registro. Igualmente se considera como inversión nacional a la realizada en una empresa constituida o por constituirse en el Ecuador, por las personas jurídicas ecuatorianas calificadas como empresas extranjeras en los términos de la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. En ningún caso se requerirá autorización previa del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. No hay observaciones. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo diecinueve, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, señor Secretario, pese a que ya dispuse la votación, pero el diputado Rojas quiere hacer una intervención.-----

EL H. ROJAS REYES: Le agradezco, señor Presidente, su amabilidad. Se dice aquí que es potestativo de la persona natural extranjera el declarar en el Ministerio. Si ponemos "podrá", esta cosa podría estar fuera, no habría razón de decir "que podrá". Sugiero cambiar por "deberá declarar al Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca que la inversión es nacional y que



"deberá", hace que el artículo tenga sentido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Pío Oswaldo Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente: Para la historia de la ley, quiero manifestar que en el reglamento que la Función Ejecutiva dicte sobre este Artículo diecinueve, debe aclararse, que debe entenderse como residente en el Ecuador, puesto que hay extranjeros que ingresan con visa de no inmigrante, la doce nueve, que les permite permanecer en el Ecuador durante seis meses. Esto ha dado margen a diversas interpretaciones, ¿es o no un residente legal que puede acogerse a esta norma? Pero ésto yo creo que debe desarrollarse en el Reglamento de la ley. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado. La observación que hace el diputado Rojas no cambia adjetivamente, en mi criterio, el propósito del artículo. Consulto a la sala si se podría votar con esa modificación propuesta. Señor Secretario, con esa modificación de la palabra o término, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo diecinueve, con la observación de diputado Rojas, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor, de veinte legisladores en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 20. Los inversionistas nacionales, en sectores productivos, tendrán derecho a acogerse a la estabilidad tributaria, bajo las condiciones y normas establecidas en el Título Séptimo de esta Ley". Hasta ahí el Artículo veinte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veinte, texto de la Comisión, sírvanse levantar

el brazo. Dieciocho a favor, de veinte legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título VI De las Garantías Generales a la Inversión. Artículo 21. El Estado, a través de todos los organismos y entidades públicas o semipúblicas, velará para que la inversión nacional y extranjera se desarrolle con toda la libertad y garantías establecidas en la Constitución de la República y en el marco legal y normativo del país. Cualquier situación discriminatoria o anómala podrá ser denunciada ante el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, que, directamente o a través del COMEXI, deberá tomar acción inmediata ante el organismo competente para que se corrija la situación. El reglamento de la Ley establecerá los procedimientos para garantizar que las situaciones discriminatorias comprobadas sean superadas en un plazo máximo de cinco días laborables. Los organismos y entidades públicas y semipúblicas deberán asistir a los inversionistas para que puedan desarrollar proyectos técnica y económicamente viables y facilitar la información y materiales disponibles, que puedan ser objeto de entrega pública, que sean útiles para avanzar en la ejecución de una iniciativa de inversión". Hasta ahí el Artículo veintiuno.

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores diputados. Diputado Pío Oswaldo Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, entiendo que la clasificación de entidades y organismos del sector público o semipúblico, ya está superada en la actual Constitución. En ambos incisos debería decir: "los organismos y demás entidades del sector público", porque el sector semipúblico ya no rige, o no está contemplado en nuestra organización jurídico constitucional. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es procedente la observación señores legisladores. Con la misma, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores

legisladores que estén a favor del Artículo veintiuno, con la observación planteada por el diputado Cueva, dignese levantar el brazo. Diecinueve a favor, de veintiún legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título VII De la Estabilidad Tributaria. Artículo 22. Los titulares de inversiones, sean estos nacionales o extranjeros, de acuerdo a las condiciones que se establecen en el presente Título, tendrán derecho a beneficiarse de la estabilidad tributaria, entendida como el mantenimiento, por un período determinado, de la tarifa aplicable del impuesto a la renta, existente al momento de efectuarse la inversión". Hasta ahí el Artículo veintidós.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veintidós, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor, de veintiún legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 23. Para propósito de la aplicación de la estabilidad tributaria, solo se considerarán con derecho a tal tratamiento a las inversiones registradas a partir de un monto equivalente en sucres a los US \$ 3'000.000,00 (tres millones de dólares de los Estados Unidos), para la fecha del registro o de la fecha efectiva de la inversión, que se realice en cualquiera de los sectores productivos del país. Contada a partir de la puesta en marcha o inicio de la operación de la empresa en la que se haya realizado la inversión, en el caso de proyectos nuevos, y a partir de la fecha del registro o realización efectiva de la inversión en el caso de empresas existentes". Hasta ahí el Artículo veintitrés.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, quiero hacer dos observaciones y una propuesta; la primera observación es de carácter formal. En la línea octava se habla de sectores productivos del país, y con punto seguido, se habla "contada a partir de la puesta en marcha o inicio de operación de la empresa", en lugar del punto seguido, debería ponerse una coma. En segundo lugar, señor Presidente, yo hice una observación en el primer debate, para que este monto de tres millones de dólares, que sirve de base para acogerse a la estabilidad tributaria sea reducido. Tres millones de dólares equivale a once o doce mil millones de sucres, mientras tanto se habla que en los años mil novecientos noventa y cinco y mil novecientos noventa y seis, la inversión extranjera estuvo en niveles de cincuenta o cincuenta y dos millones de dólares, quiere decir que la base permitiría acogerse a este beneficio de la estabilidad tributaria, viene a ser casi la décima parte del total anual de esa inversión. Se trataría de inversiones sumamente cuantiosas y con mayor razón cuanto que se aplica no sólo para la inversión extranjera, sino también para la inversión nacional. Hablar de fomentar la inversión y otorgarle garantías a partir de doce mil millones de sucres, es hablar de cifras mayores. Ciertamente que en un artículo posterior se habla de que el COMEXI podrá establecer nuevas regulaciones, pero yo creo que eso permite un ámbito deprecional demasiado amplio por eso, señor Presidente, yo había propuesto que esa base a partir de la cual puede acogerse a la estabilidad tributaria, sea reducida a un millón de dólares que ya es una cifra cuantiosa, quiere decir cuatro mil quinientos millones de sucres. Y además de eso, señor Presidente, como hay un régimen especial, una ley que fue dictada el doce de agosto de mil novecientos noventa y seis, quiero proponer, que se incluya un inciso adicional a este artículo que diga: "En concordancia con lo estipulado en la Ley para fomentar la producción y evitar el éxodo poblacional de la provincia de Loja, Ley número ciento treinta y seis, publicada en el Registro número uno, del doce de agosto de mil novecientos noventa y seis, podrán acogerse



a los beneficios de estabilidad tributaria señalados en la presente ley, las inversiones que realicen las personas naturales o jurídicas registradas a partir de un monto equivalente a quinientos mil dólares". Se trata de inversiones en las zonas de frontera que lógicamente tienen que ser menores a las que se dan en otros sectores del país. Por ende, señor Presidente, en concreto una observación formal, de cambiar un punto seguido por una coma; lo segundo, que se reduzca la base a nivel nacional a un millón de dólares; y, tercero, que se incluya un inciso que contemple la situación especial de una provincia de frontera en la cual, para favorecer la inversión en ese sector fronterizo, la base a partir de la cual puede acogerse a la estabilidad tributaria tiene necesariamente que ser menor. Pido a su Señoría, que se planteen las proposiciones que acabo de hacer en el orden que reglamentariamente correspondan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado, el asunto formal es absolutamente procedente. En este segundo debate ya no podemos hacer otra cosa que tomar decisiones. El añadido que usted propone, señor Legislador, creo que debería proponerse como una alternativa a la Ley que se refiere a la provincia de Loja, porque en esta ley tiene un carácter general para todo el país, introducir una que solamente se refiera a una región del país por más valedera que sea la argumentación, daría lugar a que otros sectores con iguales derechos, también hagan proposiciones con posterioridad, con todo comedimiento. De todas maneras vamos a abrir el debate sobre su propuesta, pero la votación se formulará en la misma forma en que venimos haciéndola sobre el texto original, y si es que no es aceptado, con las alternativas que se presenten.-----

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señor diputado Cueva. -----

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, le ruego concederme el uso de la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siga usted.-----



EL H. CUEVA PUERTAS: Estoy de acuerdo en cuanto al procedimiento porque es reglamentario, y en cuanto al texto que presenta la Comisión planteo dos reformas, que serían alternativas para la votación; la una, que se conserve el texto vigente que dice que la base es tres millones de dólares a nivel nacional, yo planteo una segunda alternativa que sea un millón de dólares para poder acogerse a los beneficios de la estabilidad tributaria, de lo contrario muy pocas empresas podrán acogerse a este beneficio de estabilidad tributaria, ese beneficio sólo serviría para empresas o inversiones del orden de los once o doce mil millones de sucres. Y en segundo lugar, señor Presidente, en cuanto a la observación que hace su Señoría, quiero decirle que es absolutamente pertinente; propongo que luego de votar el texto de la Comisión, tenga usted la bondad de someter a votación un inciso adicional que tiene una fundamentación. Se trata de una ley especial para una zona de frontera, una ley especial que por el carácter de tal, puede ser contemplada también en una ley general. El motivo de mi pedimento es que las inversiones en una zona de frontera siempre es menor, pero la zona de frontera no quiere decir que es una región asilada del país, es parte del cuerpo integrante del Ecuador, contemplado en el Artículo ciento cuarenta y nueve de la Constitución que dice, que el Estado ecuatoriano dará tratamiento especial y preferente a las zonas de frontera. Es un mandato constitucional, que al legislar se contemple la situación de las zonas de frontera; por ende, señor Presidente, le solicito que luego de votar el texto de la Comisión, se vote por separado el inciso que he propuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Acepto su proposición de que una vez votados los textos en la parte principal, se votará sobre la proposición de un agregado. Señor diputado Jorge Montero.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, señores legisladores, simplemente por abundar aún más y respaldar el pedido del diputado Cueva, que con todo fundamento de carácter legal y con la experiencia, ha hecho posible viabilizar que en esta ley se contemple también a la provincia de Loja, ya

que es una ley especial en la que provincia de Loja se viene a beneficiar en el sentido de que nosotros por ser una provincia limítrofe con el vecino país del sur, tenemos un tratamiento especial con esta ley especial indicada por el diputado Cueva, en el que definitivamente se puede contemplar también en esta ley general. Yo manifiesto, señor Presidente, que el pedido del diputado Cueva, en el sentido que se baje a un millón de dólares es también factible, caso contrario sólo estaremos dando oportunidad para que las grandes empresas se beneficien de esta y no aquellas que también tengan la oportunidad de incentivar el desarrollo de la industria en nuestro país. En tal motivo cualquier otra postura, señor Presidente, sin tratar de polemizar en lo que se refiere a la provincia de Loja, ya está contemplada en una ley especial, y no estamos violentando ningún procedimiento, y más bien estamos robusteciendo este principio de equidad y de beneficio para una provincia de carácter fronterizo como es la provincia de Loja, señor Presidente, señores legisladores.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. Diputado Estuardo Gavilánez.-----

EL H. GAVILANEZ RAMOS: Sin duda que este artículo consideramos que es de vital importancia. Con la estabilidad tributaria estamos prácticamente provocando un incentivo a los inversionistas tanto nacionales como internacionales, es lo que justamente buscamos y deben buscar incluso los organismos seccionales, especialmente los municipios y qué mejor a través de una ley. Pero, comparto el criterio y respaldo al señor diputado Cueva, para que en un acápite aparte sea aprobado; pero quisiera proponer, si el diputado Cueva me acepta, establezcamos un rango porque no solamente se trata a nivel nacional, en su conjunto, y considerando las zonas de frontera; hay provincias como la nuestra, por ejemplo Chimborazo, el máximo capital podría ser de quinientos mil dólares, no avanzaría ni siquiera a un millón de dólares y quizá ni siquiera eso, entonces podríamos establecer un parámetro que podría ir de quinientos mil dólares a tres millones de dólares, quisiera que me acoja el señor diputado Cueva, reitero, porque hay provincias centrales como Chimborazo, Riobamba, Bolívar, como Cotopaxi, Cañar, Los Ríos, en fin. De tal manera que en este sentido mi propuesta,

señor Presidente y compañeros legisladores, ruego que me permita sugerir que en el acápite que se va a solicitar para que sea aprobado por la Cámara, se acoja estos parámetros, de quinientos a tres millones de dólares.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, Diputado. Diputado Carlos Saúd.----

EL H. SAUD SAUD: Sí, señor Presidente. Concuero con el diputado Gavilánez en el sentido de que mucha gente en el exterior a veces tiene ahorrado hasta quinientos mil dólares y con esos quinientos mil dólares, también puede acogerse a esta estabilidad tributaria que está hablando que sea de tres millones de dólares que habla aquí. Entonces estoy apoyando, apoyo al diputado Gavilánez, y con la disculpa del diputado Pío Oswaldo Cueva yo también apoyo, si usted lo permite señor Diputado, que sea de quinientos para adelante y que no se hable de zonas fronterizas, porque hay provincias que son también pequeñas y que también pueden acogerse a este beneficio. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted Diputado. Diputado Angel Torres.----

EL H. TORRES MALDONADO: Gracias, señor Presidente. Entendemos que con legítimo derecho los colegas legisladores de los diferentes sectores territoriales del Ecuador, que aspiramos obviamente a que podamos estimular la inversión en nuestros sectores; sin embargo, señor Presidente, y con fundamento en la excepción que establece la Constitución Política del Estado, al señalar que se dará un trato preferente a las zonas fronterizas y Galápagos, deseo formular como planteamiento, y aspiro que el diputado Pío Oswaldo coincida conmigo, en el sentido que el Artículo veintitrés señale en la parte pertinente, donde dice: "para propósito de la aplicación de la estabilidad tributaria, sólo se considerarán los derechos a tal tratamiento a las inversiones registradas a partir de un monto equivalente en sucres, a los tres millones de dólares de los Estados Unidos, excepto en las provincias fronterizas y Galápagos donde será el equivalente a un millón de dólares". Con este agregado, si me permite, sobre la base de lo que establece la Constitución Política del Estado, una especie de excepción para estos

sectores, solicito que se incluya y que votemos en lo posible con esta observación si el diputado Pío Oswaldo, tiene a bien acogerla. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias Diputado. Diputado Patricio Viteri.-

EL H. VITERI ESTEVEZ: Gracias, señor Presidente. Creo que los compañeros que expusieron anteriormente están completamente claros, la exposición hecha por el compañero Gavilánez, es la que ampara que la base debería ser sobre los quinientos y dar un margen hasta los tres millones de dólares; con esto no perjudicamos a ninguna provincia. Cuando se trata de inversión, creo que todas las provincias necesitan inversión, y cuando se puede hacer algo por su provincia, creo que es positivo no marginar, sea fronteriza o sea interna la provincia en el Ecuador. Por eso nosotros creemos que el mejor criterio lo da el compañero Gavilánez, que ampliando el criterio de Pío Oswaldo, alberga todos los compromisos de país. Eso nomas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, Diputado. Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, yo creo que esta ley trata de establecer un régimen macro para la inversión extranjera y está bien que se trate de fomentar al máximo esa inversión extranjera, y sería un límite mínimo inadecuado el fijar beneficios para las inversiones que excedan a los tres millones de dólares, cuando la inversión puede darse en una serie de actividades, rubros, como de micro empresas que se capitalizan con muchísimo menos y que favorecerían en producción y en generación de empleos y en prestación de servicios. Creo que sobre eso no hay discusión. Yo sería partidario inclusive de que el límite propuesto de los quinientos mil dólares se rebaje hasta los cien mil dólares, porque estamos hablando de posibilidad de capitalizar pequeña industria, actividades que no constituyen la gran empresa productora de bienes y servicios. Sobre lo otro, yo sé que dentro del tratamiento del régimen seccional hay, de acuerdo al Artículo ciento cuarenta y nueve de la Constitución, que dar preferencia a las obras en Galápagos,



en las zonas de frontera, yo soy sumamente respetuoso de esta promoción que se debe dar a las provincias y a los territorios de frontera, pero creo que la mayor preferencia que debe dar la ley, es de acuerdo a la problemática que se presenta del desarrollo y de los verdaderos problemas socio económicos que viven una población, yo pongo el caso de esa lacerante situación de muchos migrantes al exterior, que particularmente viajan de las provincias de Azuay y Cañar; en una estadística reciente creo que son sesenta o setenta mil habitantes de las provincias de Azuay y Cañar, que han viajado precisamente a Estados Unidos, en forma informal, no viene al caso analizar esto, que pasan muchas penurias, y que sin embargo muy sacrificadamente están remesando divisas; se calculaba que al año mil novecientos noventa y dos, ese era un ingreso de ciento ochenta millones de dólares al año, el cuarto índice de ingresos de divisas que tenía el país, y que ese gran aporte de capital al país no tenía un efectivo beneficio en producción, en desarrollo empresarial, en progreso económico, en promoción de esa misma población que sacrificadamente estaba laborando con mucha penuria en el exterior. Si sería del caso dar incentivos así como se tiene el criterio geopolítico de las zonas de frontera, también se tendría que tener el criterio social de esa población que sufre demasiadas penurias en el exterior, y que sucede algo más, por una serie de leyes anti inmigración de los Estados Unidos, posiblemente se vea obligada a ser repatriada al país, y a tener que ingresar sus pocos capitales nuevamente al país, en espera de un futuro incierto. De tal manera que si vamos a añadir a esta ley, que yo lo considero conveniente, incrustar estos aspectos que deben ser materia de otra legislación, muy respetable y especial, pero si vamos a añadir criterios de favorecimiento geo político en favor de las provincias y zonas de frontera, entonces añadamos también estos criterios de favorecimiento a una población migrante que tiene todo el derecho a un futuro económico cuando regrese a su país. Criterios asimismo de inversiones de mil dólares, de cinco mil dólares, que gocen de la estabilidad tributaria en beneficio de esta población de emigrantes que se encuentra pasando muchas penurias en el exterior. Esa sería mi propuesta, señor Presidente, si algo más añadimos a este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, yo entiendo que el propósito de la ley es el captar grandes inversiones, que no necesariamente han de estar canalizadas en un solo proyecto. Le rogaría que se lea el inciso segundo del Artículo veinticinco, es la sumatoria de las inversiones que una persona individualmente puede realizar, no de una sola vez, ni en un solo proyecto, sino durante el desarrollo de todo el tiempo que conste del convenio tributario que se suscribiría. Con ello creo que se aclara un tanto el panorama y para evitar estancarnos en este artículo, voy a demandar de los proponentes del agregado, que se conjunten, redacten una sola propuesta alternativa o de agregado para votarla después de votar la primera parte del artículo. Con estas explicaciones que acabo de dar, comedidamente les pediría formular ese texto en conjunto para poderlo considerar, caso contrario nos vamos a detener en este artículo indefinidamente. El señor diputado Fuertes y el Diputado Pío Oswaldo Cueva, con lo cual, si no hay algún acuerdo de proposición de votación sobre ese artículo, continuaremos con el resto hasta que éste se produzca.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Señor Presidente, para suerte o desgracia en el último tiempo a la Comisión de lo Económico, le ha tocado asumir el tratamiento de una serie de propuestas legislativas que generan polémica, y por supuesto que el cuestionamiento o la polémica está fundamentada en que se trata de planteamientos legislativos de incidencia fundamentalmente económica que son novedosos, y esto abre el abanico para que las propuestas cada vez se vayan incrementando. Lo hemos notado en otro tipo de informes de la Comisión sobre proyectos legislativos y hoy se vuelve a ratificar; sin embargo me parece imprescindible que no perdamos de vista lo que usted señalaba, cuál es el espíritu que motiva esta propuesta que proviene, no de ningún diputado sino del Ejecutivo. Sobre lo que inicialmente planteó el diputado Pío Oswaldo Cueva, al interior de la Comisión ha existido preocupación y la corriente mayoritaria consultada en el mundo financiero, es que los tres millones de dólares es un monto muy bajo. En el campo financiero asumen que debería ser, al menos ocho millones de dólares la base, para establecer la

posibilidad de convenio entre los inversionistas y el Estado, con el fin de beneficiarse de la estabilidad tributaria; sin embargo, nosotros observamos que existen al interior del Plenario, propuestas en sentido contrario. Por otra parte, las argumentaciones que han efectuado cada uno de los señores diputados en el propósito de que se dé un trato especial o preferencial a las provincias a las que representan, son absolutamente válidas y estimo que podríamos perfectamente cada uno de nosotros, hacer un enlistamiento de razones por las cuales cada provincia amerita un tratamiento diferente de las demás, pero por esa vía lo que vamos a hacer es acabar con el espíritu que ha sustentado esta propuesta legislativa. Considero, señor Presidente, señores diputados que tomando en consideración lo que establece el artículo veintiséis y que es muy sabio, ésto es un ensayo no sabemos cuál va a ser el resultado, será en función de la eficacia de esta propuesta legislativa, que los inversionistas traigan o no sus capitales, y dependerá también de las condiciones específicas del país para que el monto que se establezca sea reducido o ampliado, estimo que sobre este primer planteamiento es factible que nos pongamos de acuerdo, que lo disminuyamos al millón de dólares bajo el riesgo que posiblemente el perjudicado es el país, porque de las consultas que nosotros hemos formulado para establecer el monto de los tres millones de dólares, se ha hecho un análisis financiero de las condiciones del país y de las experiencias que la aplicación de propuestas similares ha tenido en otros países, es probable que abriendo la posibilidad de que con un capital de un millón de dólares se puedan beneficiar de una estabilidad tributaria para diez años, lejos de favorecer al país, al único que se le puede favorecer es al inversionista; sin embargo podemos coincidir en la posibilidad de disminuir es monto, pero en aquello que sí apelo a la sensibilidad legislativa y nacional de los señores parlamentarios, es a que no establezcamos regímenes de excepción, esta es una ley de características generales. El señor diputado José Cordero, dijo con absoluta claridad, que hay tratamientos especiales en otro tipo de leyes vigentes, y pueden formularse otras propuestas, pero mucho me temo que el sustento que ha motivado para que se planteé esta propuesta legislativa, en la medida que rompamos

el esquema general, prácticamente va a ser destrozado; sin embargo es lógico, la decisión queda en manos del pleno de las Comisiones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Comparto sus explicaciones, señor diputado Fuertes, y me temo que cualquier modificación sustancial en torno a los montos y demás, produzca un veto por parte del Ejecutivo y con las razones que ha expuesto el diputado Fuertes, ha enviado el proyecto en estos términos. Consulto al diputado Pío Oswaldo Cueva, si es que tendríamos un texto alternativo y compartido para el agregado. Por favor.-----

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, considero que está bien consultar al mundo financiero, pero a mí me gusta sobre todo consultar a la realidad vital del Ecuador y considero que la exposición de motivos con la que el señor Presidente de la República envía este proyecto, aclara completamente el panorama. Qué nos dice el señor Presidente de la República? Nos dice en el párrafo introductorio de la exposición de motivos, "la expansión de las inversiones en el Ecuador muestran una cifra de crecimiento no compatible con las necesidades del desarrollo económico del país; las cifras de la Superintendencia de Compañías y los registros de inversión extranjera directa del Banco Central, demuestran tal situación. Es así que la inversión nacional y extranjera autorizada para la constitución de nuevas compañías, alcanzó apenas a veinte millones de dólares en mil novecientos noventa y cuatro; subió a algo más de cuarenta millones de dólares en mil novecientos noventa y cinco, para volver a descender a más o menos veinte millones de dólares en mil novecientos noventa y cinco". De acuerdo con la lógica de la Comisión de lo Económico, prácticamente podrían acogerse a estos beneficios dos o tres empresas porque así lo determina el mundo financiero. Señor Presidente, promover las inversiones es promover el ahorro, el empleo productivo de los capitales y esa estabilidad tributaria que quiere decir el mantenimiento de un régimen tributario durante un determinado número de años, no tiene que favorecer a cifras tan fabulosas como ocho millones de dólares, qué son ocho millones de dólares, treinta y cinco mil millones de sucres. Por eso, señor Presidente, yo creo que



nosotros debemos entrar en la realidad ecuatoriana no en la realidad del mundo financiero internacional. Si el Presidente de la República dice que fueron veinte millones de dólares lo que ingresó al Ecuador por inversión extranjera en el año mil novecientos noventa y seis, querría decir que sería una ley prácticamente con dedicatoria para dos o tres empresas, que quieren ellas sí, favorecerse de un marco jurídico que el Estado ecuatoriano le da estableciendo, una discriminación con el resto de los inversionistas. La legislación tiene que ser siempre fruto de un razonamiento y un criterio muy equilibrado y sobre todo compatible con la realidad que se vive en el Ecuador. Creo que un inversionista que quiere emplear quinientos mil dólares en construir un centro recreativo en el Azuay, o en cualquier otra provincia, merece la protección de la estabilidad tributaria, por qué a él no, y sí a quien viene a invertir más de ocho millones de dólares? A cualquier provincia que le llegue un capital fresco, es algo realmente alentador y a eso tenemos que ir, ahora estamos yendo del mundo de la gran empresa, al mundo micro empresarial, es la nueva óptica de una sociedad solidaria. Señor Presidente, en cuanto a lo segundo, a los regímenes especiales, se denominan especiales pero son constitucionales, la Constitución, en el Artículo ciento cuarenta y nueve, establece ese mandato y dice: "que el Estado ecuatoriano dará preferencia a las obras y servicios en las zonas de menor desarrollo, a las zonas de frontera y Galápagos", y ese artículo que fue formulado en mil novecientos ochenta y tres, decía: "se dará preferencia a las obras y servicios en la zona de frontera". En la última reforma se lo modificó y no para bien, porque la frontera es una realidad geopolítica, en todas partes del mundo se sabe, que en las zonas de frontera no hay incentivos para la inversión, precisamente por ser zona de frontera, porque existe una tensión entre dos entidades territoriales, y con mayor razón cuando existen problemas de carácter internacional entre dos países. Por es que todos los Estados dan una ley de fronteras, que es una de las primeras leyes nacionales de cada país. Yo, señor Presidente, ante los planteamientos que se han hecho, no sé si recojo, lo mejor sería recoger el texto que nos dio el señor diputado Torres, o ampliándolo un poco más podría hablarse de que los beneficios contemplados en el

artículo correspondiente de la ley, "en las zonas deprimidas o de menor desarrollo, y en las de frontera y Galápagos, la base será de quinientos mil dólares. Creo que esa proposición recogería el criterio de la mayor parte de los señores legisladores, como un inciso separado que se lo aprobaría por separado, luego de aprobar el inciso principal. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le rogaría señalarme si recojo el planteamiento ya finalmente para su votación. Una corrección de carácter formal, una propuesta de que el monto inicial se rebaje a un millón de dólares, de carácter general y un agregado de tratamiento especial a las zonas deprimidas y de frontera, a quinientos mil, no a un millón, a quinientos mil. Señor diputado Rojas, con su intervención dispondré lo pertinente para no estancarnos en este tratamiento.-----

EL H. ROJAS REYES: Un millón de dólares caben en un costal, y lo que quisiéramos por tanto, es que este país reciba una gran cantidad de inversiones, y no estamos pensando con esta Ley, como desarrollar las inversiones que con mucha propiedad dice José, de aquellos migrantes que pueden venir a invertir. Podríamos pensar en una disposición especial que no debería estar aquí para facilitar aquellas inversiones en el país; también podríamos elaborar un acápite especial que diga que las zonas deprimidas y de frontera que es el ochenta por ciento del país, y eso quiere decir que excepto pocos sectores de Quito y Guayaquil, el resto del país está deprimido, y deberíamos entonces pensar que el monto de la inversión debería ser más bajo. Tres millones de dólares en una inversión extranjera es realmente una cosa demasiado pequeña, qué se puede hacer con tres millones de dólares en este país, muy poco. Entonces, quisiera pensar que este monto es más bien bajo para qué reducirlo más, mantengamos esta ley, que en general no me gusta, pero mantengamos el tope de los tres millones de dólares como inversión mínima. Además, quisiera que ustedes tomaran en cuenta o que tomáramos en cuenta en conjunto, que en el Artículo veintiséis se desbarata la disposición que estamos discutiendo, porque se le permite al Consejo de Promoción de Exportaciones

inversiones, la facultad de modificar el monto mínimo establecido en el Artículo veintiséis. De manera que esta Ley en sí, no es consistente porque propone por un lado tres millones de dólares, pero al mismo tiempo faculta para disminuir sin control, el monto de la inversión. De manera que esta discusión, sin que haya sido inútil, realmente ya está considerada en la Ley, deberíamos por tanto pensar que el Artículo veintiséis debe desaparecer porque nadie podría, por sobre esta Ley, disponer otra cosa que no sea el monto mínimo de la inversión. Entonces yo creo, como decía Juan Manuel hace un momento, que lo que estamos buscando es la gran inversión, y ésta por lo menos debería ser de tres millones de dólares. Establezcamos ciertos criterios especiales para las zonas deprimidas, para la inversión de los migrantes, pero ésto ameritaría otro estudio y probablemente otro acápite de la Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias Diputado. Efectivamente la aclaración del Artículo veintiséis hace inútil que sigamos discutiendo, por lo tanto dispongo la votación del texto del artículo, con la modificación formal y la del monto, rebajándole a quinientos mil dólares que podría ser, de acuerdo al veintiséis, que viene a continuación modificado. Señor Secretario, tome votación sobre esta parte y ese artículo en esa forma, y luego se votará el agregado propuesto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veintitrés, con las observaciones planteadas, sírvanse levantar el brazo. Veintiuno a favor, de veintiún legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo con ese texto. Someta a votación el texto agregado que plantea el diputado Estuardo Gavilánez, cuya versión dispongo de lectura Secretaría.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El agregado que dispone Secretaría, es el siguiente: "En concordancia con lo estipulado en la Ley y para fomentar la producción y evitar el éxodo poblacional de la provincia de Loja, Ley número 136, Registro Oficial número 1 del 12 de agosto de 1996, podrán

acogerse a los beneficios de estabilidad tributaria señalado en la presente Ley, las inversiones que realicen las personas naturales o jurídicas, registradas a partir de un monto equivalente a quinientos mil dólares norteamericanos hasta tres millones de dólares".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le rogaría aclarar, porque esto no modifica ni constituye agregado de naturaleza alguna. Señor diputado Pío Oswaldo Cueva.-----

EL CUEVA PUERTAS: Sí, señor Presidente. Fue recogido el criterio que había expuesto, y para mí es realmente gratificante saber que se ha reducido el monto de la inversión. Quiero hacer sólo una aclaración a la honorable sala, no se trata solamente de la inversión extranjera, el Artículo veinte que aprobamos dice: "Los inversionistas nacionales en sectores productivos, tendrán derecho a acogerse a la estabilidad tributaria bajo las condiciones y normas establecidas en el Título Séptimo de esta Ley". Esto quiere decir que rige tanto para la inversión nacional como para la extranjera, y para la inversión extranjera, tres millones de dólares, en realidad puede ser una cifra reducida, pero para la inversión nacional, tres millones de dólares no lo es. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado, entonces no es preciso ya el agregado.-----

EL H. CUEVA PUERTAS: Es innecesario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario. Está aprobado el anterior.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 24. La estabilidad tributaria se considera de la siguiente manera: a) Por un período de diez años a los titulares de nuevas inversiones en empresas existentes, que no consideren ampliación o expansión de la producción; b) Por un período de veinte años a los titulares de nuevas inversiones destinadas al desarrollo de nuevos proyectos de inversión o a la ampliación de la producción. La



estabilidad estará referida a la tarifa del impuesto a la renta existente a la fecha de la realización o registro de la inversión, aplicable al titular de la misma, que será el beneficiario de este tratamiento. De acuerdo a las normas y reglamentos que aprobará el Consejo de Promoción de Exportaciones e Inversiones, COMEXI, en un plazo no mayor a los sesenta días posteriores de la puesta en vigencia de la presente Ley". Hasta ahí el Artículo veinticuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veinticuatro, texto de la Comisión, dignense levantar el brazo. Diecinueve a favor, de veintiún legisladores en la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 25. El monto establecido en el Artículo veintitrés de la presente Ley, se valorará de manera individual o sea para cada personas natural o jurídica que invierta en el Ecuador y de ninguna manera, la sumatoria de los aportes de varios inversionistas. La inversión se podrá efectuar en los plazos establecidos en los contratos de inversión, señalados en el Título IX, Artículo 30 de la presente Ley. El derecho a beneficiarse de la estabilidad tributaria se hará efectivo al alcanzar la inversión el monto señalado en el Artículo veintitrés de esta Ley". Hasta ahí el artículo veinticinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores diputados. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veinticinco, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor, de veintiún legisladores en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. Siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 26. El Consejo de Promoción de Exportaciones e Inversiones COMEXI, queda facultado para modificar el monto mínimos establecido en el Artículo veintitrés precedente, ajustando a las condiciones existentes en el país y a la respuesta obtenida de los inversionistas, las modificaciones aprobadas sólo tendrán efecto para nuevas inversiones. De igual modo para ampliar los plazos del período de estabilidad tributaria hasta un máximo de quince años, en el caso de las inversiones consideradas bajo el literal a) del Artículo 24 precedente y hasta 25 años en los casos considerados en el literal b) de dicho artículo, en función de los requerimientos y necesidades de sectores o subsectores de inversión determinados. En ningún caso el análisis del COMEXI se referirá a proyectos específicos ya que la ampliación de la estabilidad tributaria será automática mediante la presentación del documento de registro de la inversión en el Banco Central, o de la realización efectiva de la inversión, y del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y su correspondiente reglamento". Hasta ahí el artículo veintiséis.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores legisladores. Diputado Rosendo Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES: No quisiera pensar que a través de esta ley, se estén tratando de incluir algunos elementos del convenio de Protección Recíproca de Inversiones con los Estado Unidos que ya fue negado y no tratado, y el famoso convenio de Propiedad Intelectual, sobre el que ha habido tantas discrepancias. Yo pienso que en la Comisión sí se leyó adecuadamente estos dos convenios que ya no deben aplicarse, y una de las cosas, es no estar en esta Ley. Esto para decir que solamente el Congreso puede modificar la Ley, y lo que estamos haciendo en el Artículo veintiséis, es eliminando todas las disposiciones anteriores y le estamos asignando al Consejo de Promoción de Exportaciones e Inversiones -COMEXI-, la modificación del monto mínimo establecido de las condiciones. Este Consejo de Promoción de Exportaciones, puede hacer lo que quiera, con este solo artículo

hubiéramos podido tener una ley que nos evite tanta discusión. Este artículo le vuelve a esta ley inconsistente, es decir, tiene elementos contradictorios, porque por una parte establece condiciones y al mismo tiempo facilita que éstas desaparezcan por el solo análisis del Consejo de Promoción de Exportación e Inversiones. Propongo por lo tanto, para eliminar esta inconsistencia, que el Artículo veintiséis, sea borrado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado. Esa es una proposición que la califico de previa, porque propone la eliminación del artículo. Señores legisladores, les hago notar que la observación se refiere exclusivamente a la determinación o modificación del monto mínimo, materia exclusivamente tributaria, y no en el otro orden de apreciaciones que se han formulado. Lo procedente es votar por el texto de la Comisión, de no ser aprobado, quedaría automáticamente eliminado. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veintiséis, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete a favor, de veinte legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 27. Los inversionistas nacionales y extranjeros, podrán, por una sola vez, renunciar al beneficio de la estabilidad tributaria, durante el período de su aplicación, para acogerse al tratamiento tributario existente en esa fecha, de así convenir a sus intereses". Hasta ahí el Artículo veintisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Señor diputado Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES: Lo que estamos aprobado aquí, es que cuando baje la tarifa, ellos se acojan a la disminución de la tarifa.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: La propuesta sería cambiar, "renunciar" por ...-----

EL H. ROJAS REYES: "Se acogerán".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Pío Oswaldo Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, yo pediría que en la cuarta línea se diga en lugar de: "para acogerse al tratamiento tributario existente en esa fecha", se diga: "existente a la fecha de la renuncia", para que quede claramente establecido que se trata de una renuncia motivada por un tratamiento tributario posterior más favorable para el inversionista nacional y extranjero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, aquí hay un problema de un poco más de fondo, quizás aprobamos con mucha ligereza el artículo referente a la estabilidad tributaria, considerándolo como un beneficio porque congela la tarifa por un lapso, y sin embargo pasa un tiempo y la tarifa tributaria puede bajar y ya está congelada. Entonces, de qué beneficio estamos hablando? Para corregir esto que devirtúa el beneficio, bien valdría aclarar en el Artículo veintisiete, que cualquier momento se puede acoger a la nueva tarifa, si la estabilidad tributaria deja de ser un beneficio, porque si hablamos de un veinte por ciento de tributación y se cree que manteniéndose ese veinte por ciento por diez años, quince años, veinte o veinticinco años, se va a lograr un beneficio, pero cambia la tarifa impositiva y se rebaja al quince por ciento, cuando se elimina. De qué beneficio estamos hablando? Yo creo que aquí si se trata realmente de hablar de estabilidad como beneficio, debemos facultar a que en cualquier momento se pueda salir de este régimen, en caso de que se establezca una tarifa más favorable. Gracias, señor Presidente.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Ninguna otra sugerencia. Señor Secretario, tome votación. Perdón. Diputado Rojas. -----

EL H. ROJAS REYES: Si borra "renunciar a los beneficios de la estabilidad tributaria durante el período de su aplicación" y que diga: "podrán acogerse al tratamiento tributario existente a esa fecha, de así convenir a sus intereses".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo quiero hacer una aclaración. De lo que tengo entendido, se suscribe un convenio y durante el período de vigencia del mismo que puede ser diez, quince, o más años, habría una sola oportunidad de ser modificado, en más o en menos, así es. Quien lo suscribe corre el riesgo, si se modifica en menos la tributación ya hecho una vez un renunciamiento, tiene que someterse durante el período al pago de lo que ha convenido libre y voluntariamente, resulta riesgoso pero ese es el propósito de la ley, pero si va para arriba la tributación, también resulta beneficiado. Por tanto es correcto hablar de renunciamiento o de renuncia a un convenio que se lo suscribe voluntariamente, señores diputados. Diputado Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Para coincidir con usted, señor Presidente. En el fondo este es un juego de riesgos, es decir quien invierte perfectamente puede asumir el riesgo de someterse a las variaciones que en materia impositiva se establece en un país, y esas variaciones le puede resultar ventajosas o no, pero también puede asumir la responsabilidad de convenir con el Estado para mantener una condición tributaria permanente durante un lapso de años. Y es probable que eso también le resulte beneficioso o no, pero de lo que en el mundo financiero y en países sudamericanos ha podido verificarse normalmente, la inestabilidad impositiva suele ser para variaciones en niveles superiores de los tributos, por lo tanto para el inversionista le resulta menos riesgoso el mantener un margen de estabilidad con las mismas reglas de juego con que inició su inversión; sin embargo es factible, y esto es lo que está abriendo la posibilidad en ese artículo, que durante el trayecto de vigencia de ese convenio por la variación de la realidad tributaria,

el inversionista pueda considerar que le resulta más ventajoso salir del convenio y someterse a las eventualidad que en materia impositiva se dan en ese país, de tal forma que yo no veo que exista razón por la que tenga esta ley que ser favorable para el inversionista; porque cuando aparezcan condiciones tributarias más favorables automáticamente puede salirse del convenio y luego volver, eso no es posible admitir. Estimo que manteniendo el espíritu que sustenta esta ley, es imprescindible, señor Presidente, que se ratifique el texto de la Comisión, no porque nosotros hayamos elaborado el informe, sino porque responde a una realidad cotejada con experiencias vividas en otros países, con situaciones similares a la nuestra. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado. Señor Secretario, tome votación sobre el texto propuesto por la Comisión en el informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veintisiete, texto de la Comisión, dignense levantar el brazo. Dieciséis a favor, de veinte legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 28. Título VIII De las Obligaciones de los Inversionistas. Los inversionistas nacionales y extranjeros están sujetos a la observación y cumplimiento de las leyes del país y en especial de las relativas a los aspectos laborables y de seguridad social, así como a las disposiciones del Régimen Tributario vigente en el país al momento en que se cause una obligación fiscal, con las excepciones señaladas en el Título VIII de la presente Ley". Hasta ahí el Artículo veintiocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veintiocho, texto

de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor, de veinte legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. Dispongo la lectura del siguiente, y le pido al diputado Gavilánez encargarse unos minutos de la dirección de la sesión.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION, POR ENCARGO DEL TITULAR, EL DIPUTADO ESTUARDO GAVILANEZ, PRESIDENTE DE LA COMISION DE LO CIVIL Y PENAL.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 29. Los inversionistas nacionales y extranjeros, debe atender a la conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales. El Estado velará por el cumplimiento de esta disposición y en los casos pertinentes, el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, previo informe del Ministerio del Medio Ambiente podrá solicitar al COMEXI, prohibir total o parcialmente la operación de una empresa que estuviere ocasionando daños al medio ambiente y depredación de los recursos naturales". Hasta ahí el Artículo veintinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Señor diputado Rojas, tiene la palabra.-----

EL H. ROJAS REYES: Diera la impresión de que los colegas legisladores se hubiesen olvidado completamente, los que hicieron la ley y no lo han modificado, se hubieran olvidado completamente de los enormes daños ambientales que han hecho las empresas petroleras; porque se ponen y se aprueban leyes tan tibias como éstas que no garantizan que el medio ambiente sea efectivamente protegido. Quisiera proponer una modificatoria que dijera: "que los inversionistas nacionales y extranjeros debe conservar, preservar y restituir completamente daños irrogados al medio ambiente y los recursos naturales". Sustituir las tres primeras y que diga así: "Los inversionistas nacionales y extranjeros deben conservar, preservar y restituir los daños irrogados al medio ambiente y a los recursos naturales", porque sino hacemos así, cualquier empresa extranjera puede venir y

atender a la conservación y preservación, pero eso no le obliga a restituir los daños que se han hecho al medio ambiente. Si nosotros cumpliéramos estrictamente esta ley, deberíamos empezar cerrando PETROECUADOR, estuve hace pocos días en el pozo Cuyabeno, y ahí PETROECUADOR está contaminando en las noches todo un enorme sector de los territorios aledaños. Se dice que se han hecho piscinas para tratar las fugas de petróleo, pero lo único que se ha hecho es tapar; luego, con los soles candentes de esa zona, el petróleo empieza a emerger nuevamente al exterior y a contaminar el medio y el agua que pudiera haber sido reintroducida en los pozos, nunca se procedió a hacerlo. No hemos exigido que todas aquellas personas que se han beneficiado de la tala de los manglares paguen impuestos y restituya los daños hechos al manglar, y tampoco estamos exigiendo que las madereras que ahorita se están beneficiando de la eliminación de la veda, estén explotando sin ninguna consideración al medio ambiente y a los recursos naturales, las plantas, los árboles, que de Esmeraldas están fugando al exterior, entonces, insisto, que debería decir: "Los inversionistas nacionales y extranjeros deben conservar, preservar y restituir completamente los daños irrogados al medio ambiente y los recursos naturales". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esta modificación, señor Secretario, someta a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veintinueve, con la observación del diputado Rosendo Rojas, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor, de veinte legisladores en la Cámara.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "TITULO IX De los Contratos de Inversión. Artículo 30. De forma opcional y con la finalidad de establecer con claridad el tratamiento otorgado por la presente Ley, evitando errores por interpretaciones a la misma, el inversionista extranjero podrá solicitar suscribir un contrato de inversión con el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca mediante escritura pública en la que



se hará constar el tratamiento que se le otorga bajo el ámbito de la presente Ley y su Reglamento, el plazo en el que se realizará la inversión y el destino de la misma. Este procedimiento será automático y en un formato único, tal como se establecerá en el Reglamento de la presente Ley. Las inversiones señaladas en los contratos serán las debidamente registradas en el Banco Central del Ecuador o las que el inversionista extranjero se comprometa a registrar". Hasta ahí el Artículo treinta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo treinta, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor, de veinte legisladores en la Cámara.-----

REASUME LA DIRECCION DE LA SESION, EL DOCTOR MARCO LANDAZURI VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "TITULO X. De la Solución de Controversia y de los Convenios Internacionales de Protección a las Inversiones. Artículo 31. El Ecuador respeta plenamente los tratos y convenios que en materia de promoción y protección de inversiones, incluyendo los referidos a evitar la doble tributación, ha suscrito con otras naciones o en el marco de su participación ante organismos e instituciones multilaterales e internacionales". Hasta ahí el Artículo treinta y uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo treinta y uno, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor,

de veinte legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. El siguiente.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 32. El Estado y los inversionistas extranjeros podrán someter las controversias que se suscitaren por la aplicación de esta Ley, a Tribunales Arbitrales constituidos en virtud de tratados internacionales de los cuales sea parte el Ecuador o a los procedimientos específicamente acordados o estipulados en los convenios bilaterales o multilaterales firmados y ratificados por el país". Hasta ahí el Artículo treinta y dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo treinta y dos, texto de la Comisión, dignense levantar el brazo. Diecisiete a favor, de veinte legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. El siguiente.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 33. El Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca con el Ministerio de Relaciones Exteriores propenderán a la suscripción y adhesión de convenios internacionales que consagren mecanismos de protección de las inversiones contra riesgos, tales como: inconvertibilidad de divisas, suspensión de pagos al exterior, doble tributación, entre otros; buscando ampliar el marco de garantías para los inversionistas. El COMEXI, podrá solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores que se inicien los trámites para la suscripción de los convenios de Protección de Inversiones con países que juzgue de importancia para los intereses del país. En estos casos, el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá actuar de manera inmediata y sin necesidad de aprobaciones o consulta a otros organismos o instituciones públicas". Hasta ahí el Artículo treinta y dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, en materia internacional las palabras tienen que ser usadas con absoluta propiedad, por eso quisiera que nos explicara la Comisión de lo Económico, este último párrafo, que dice la frase final: "en estos casos el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá actuar de manera inmediata y sin necesidad de aprobaciones o consulta a otros organismos e instituciones públicas". Conocemos que los tratados y convenios tienen determinados pasos, la celebración o suscripción por parte del órgano de las relaciones internacionales que es la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, la aprobación del Congreso ecuatoriano y por último, la ratificación por parte de la Función Ejecutiva. Había hecho alguna observación en primera, para que la redacción concuerde con estos pasos que contempla la Constitución del Estado. Nada más, señor Presidente. Pediría que nos dé una información al respecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Presidente de la Comisión, si podría informar el cuestionamiento.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Señor Presidente, si se observa con detenimiento el texto que está siendo materia de cuestionamiento, lo único que se está formulando es el requerimiento para que se inicien los trámites para la suscripción de los convenios, no es que se está rompiendo el esquema constitucional para la suscripción de un convenio o un tratado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, agradezco la información que acaba de dar el señor Presidente de la Comisión, en este caso me parece necesaria la frase final. Quedaría el párrafo tercero. "El COMEXI podrá solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores que se inicien los trámites para la suscripción de los convenios de protección e inversiones con países que juzguen de importancia para los intereses del Ecuador", y suprimir

aquello "en estos casos el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá actuar de manera inmediata y sin necesidad de aprobaciones o consultas a otros organismos e instituciones", porque es una frase, esta última, innecesaria y que puede dar margen a interpretaciones equivocadas. Que se suprima la frase final que dice : "En estos casos el Ministerio". Yo creo que el propósito que tiene el artículo se cumple con la primera parte del último párrafo. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, con la supresión sugerida por el Diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo treinta y tres, con la observación del diputado Pío Oswaldo Cueva, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor, de veinte legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título XI De la Transferencia de Tecnología. Artículo 34. Los contratos de licencia de marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y nombres y lemas comerciales y en general los contratos por transferencia de tecnología se registrarán en el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, para efectos de ser considerados inversión. Dicho Ministerio remitirá a la FUNDACIT, toda la información relativa a la transferencia de tecnología, para que pueda ser utilizada dentro de sus respectivas actividades". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Rosendo Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES: La observación que tenía antes, más o menos se concreta en el artículo anterior y en éste, porque dice que en estos casos, en lo que no se aprobó ante, "el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá actuar de manera inmediata sin ne



cesidad de aprobaciones o consulta y que podrán hacerse convenios en el marco de esta Ley". Eso quiere decir que el convenio de inversiones recíprocas está en el interior de esta ley, un convenio que no fue aceptado por esta Cámara, y luego cuando dice de la transferencia de tecnología, no existe ningún contenido que garantice la transferencia de tecnología, lo único que se está diciendo es que habrá que pagar lo que no habríamos aprobado ya, en el famoso convenio de propiedad intelectual, que habría que pagar por las marcas, patentes, modelos de utilidad y eso va a ser considerado inversión; pero si va a ser considerado inversión, no se garantiza la transferencia de tecnología, porque se transfiere tecnología cuando las teorías que animan las tecnologías llegan y pueden ser manejadas y adecuadas por las personas que reciben la tecnología. El hecho de que solamente se transfiera la información en la FUNDACYT, que no es a quien debe transmitirse, no garantiza la transferencia de tecnología. Diría también que habría que ver qué tipo de tecnología, en qué tipo de tecnología estamos pensando, porque habitualmente lo que acá nos traen es tecnología chatarra y habría que esperar que la tecnología de punta sea la que al país llegue, por lo tanto quisiera proponer una modificatoria para que efectivamente sea transferencia de tecnología, diciendo: "que se garantizará la transferencia científico-tecnológico, -introducir entre paréntesis- (con tecnología y propuestas teóricas de punta) mediante la formación de recursos nacionales y el desarrollo de investigaciones en el país en coordinación con el SENACYT, que es la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, y depende de esta SENACYT el FUNDACYT, que es el órgano ejecutor, de manera que habría que relacionarse con el SENACYT.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ninguna otra inquietud, señores legisladores? Tome votación sobre el texto original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo treinta y cuatro, texto original, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis a favor, de veinte legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. Siguiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Título XII Reformas Legales. Artículo 35. Se reforma el Artículo 10 de la Ley de Compañías, que dirá: "Artículo 10. Las aportaciones de bienes o de activos tangibles o intangibles, se entenderán traslativas de dominio, el riesgo de la cosa será de cargo de la compañía, desde la fecha que se le haga la entrega respectiva o se produzca el cambio en el registro correspondiente". Hasta ahí el Artículo treinta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Señor Presidente, sobre ésto no cabe añadir absolutamente nada, porque lo que está haciendo es reproducir textualmente disposiciones del ordenamiento legal dentro de los acuerdos subregionales, nada más. En referencia al Artículo anterior, si es que hay inversiones de la magnitud de lo que se pretende con este proyecto legislativo, es obvio que los inversionistas no van a utilizar tecnología para perder sino para ganar; de tal manera que respetando el contenido estructural del proyecto, se justifica plenamente la disposición que fue aprobada, junto con la observación que en primer debate formuló usted señor Presidente, y que garantiza que existe en efecto, una recopilación de esa transferencia tecnológica. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado. Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo treinta y cinco, texto de la Comisión, dignense levantar el brazo. Diecisiete a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. El siguiente.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 36. Derógase el Artículo 19 y

sus reformas de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, promulgada en el Registro Oficial número 497 del 19 de febrero de 1974. En consecuencia la inversión extranjera podrá participar en el desarrollo del sector pesquero, sujeta a las siguientes normas: a) Sector Acuícola. Se aceptará inversión extranjera directa, subregional o neutra, sin restricciones, en las actividades de cría, cultivo, procesamiento y comercialización de productos acuícolas. La inversión extranjera directa en laboratorios de larvas y centros de investigación acuícola será autorizada por el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero, previo informe favorable del Instituto Nacional de Pesca de la existencia de recursos pesqueros suficientes. Los inversionistas extranjeros deberán obtener las autorizaciones previstas en la legislación pesquera; b) Sector pesquero Las personas naturales o jurídicas actualmente autorizadas, por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, para ejercer actividades de procesamiento y comercialización de productos pesqueros y que se encuentren operando a la fecha, podrán transferir sin restricciones sus acciones, participaciones e instalaciones a favor de inversionistas extranjeros, previa comunicación a la Subsecretaría de Recursos Pesqueros. Se aceptarán nuevas inversiones en actividades de pesca extractiva, cuando el producto vaya a ser procesado en plantas industriales ubicadas en el país, previo informe del Instituto Nacional de Pesca de la existencia de recursos pesqueros suficientes". Hasta ahí el Artículo treinta y seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. El señor diputado Jaime Coello.-----

EL H. COELLO IZQUIERDO: Gracias, señor Presidente. Creo que todos en el país estamos de acuerdo en que hay que promover la inversión extranjera, señor Presidente y honorables diputados, y creo que todos haremos esfuerzos para que realmente esto suceda en nuestro país. Pero de dar apertura a las inversiones de empresas extranjeras a un entreguismo total, como dice este artículo, que sin restricciones, creo que hay una diferencia bastante grande y una gran distancia, señor Presidente y honorables legisladores. El sector pesquero es muy sensible,

demasiado sensible, es una riqueza que muy fácilmente puede ser depredada; en los actuales momentos está sucediendo y basta mencionar algunos ejemplos, en el caso del literal a) se habla del sector acuícola, no podemos decir "sin restricciones actividades de cría", aquí está por ejemplo el camarón, y todos conocemos lo que ha sucedido con los manglares aquí en nuestro país, y lo menos que podemos esperar es que se conozca algún informe con relación a este caso por parte del Ministerio del Medio Ambiente y se darán cuenta que los destrozos originados en este país son tremendos. Desde mil novecientos noventa y dos se ha prohibido totalmente las concesiones de áreas para camaroneras, sin embargo, tenemos casos recientes, de pocos años atrás, como el caso de Mataje y Olmedo para la provincia de Esmeraldas, donde se han dado concesiones para inclusive, explotar en esta área y devastar los manglares donde se ha considerado que es parque nacional y reserva nacional, donde existen manglares que tienen más de cien, ciento veinte y ciento cincuenta años, lo que es un crimen contra la naturaleza. Quisiera que ustedes conozcan cifras, por ejemplo, el cuarenta por ciento de las camaroneras se encuentran inactivas y áreas que fueron devastadas totalmente y que nunca fueron sembradas, causando serios perjuicios a la ecología; podemos decir que ojalá la inversión extranjera venga a esas áreas que ya fueron realmente instaladas y están las piscinas y que produce inclusive de una política del sistema bancario con relación al sistema empresarial, ha originado precisamente que estas vastas áreas de la geografía ecuatoriana estén sin producir; y quiero que ustedes conozcan también, que el no controlar actividades de esta naturaleza provocan situaciones como las que se ha provocado en Tailandia y en China, donde realmente se acometió en una forma por demás agresiva y sin ningún control, teniendo altas rentabilidades al inicio pero que ahora prácticamente, debido a una serie de pestes y problemas que han originado esta forma de explotar las camaroneras, ha traído problemas serios y están en situaciones extremadamente difíciles. No vamos nosotros acaso en esa dirección al permitir inversión extranjera sin restricciones en el área camaronera y así en las otras áreas en las que se refiere la acuicultura. En el sector pesquero, estoy totalmente en desacuerdo con lo que dice el informe,



que no va a afectar a la pesca artesanal. De acuerdo a la Ley, la pesca artesanal se desenvuelve hasta las ocho millas, y está prohibido otro tipo de pesca dentro de esta zona, pero quiero que ustedes conozcan que es en Ecuador, en las costas ecuatorianas, el único lugar en el mundo donde se permite la pesca con estos barcos de arrastre, que van prácticamente devastando toda la riqueza ictiológica, y los encontramos muchas veces pescando en las cinco millas. Qué sucede en este momento con una flota de barcos chilenos? Son barcos sardineros, teóricamente, en la Subsecretaría de Pesca, ante denuncias constantes de la Federación Nacional de Cooperativas Pesqueras, de que están pescando sardinias dentro del área destinada para la pesca artesanal, niegan rotundamente, es más, el Consejo Nacional de Pesca decidió negarles los permisos y pidió la salida de esta flota chilena, sin embargo, en la práctica hasta el día de hoy, sigue pescando y se conoce extraoficialmente que tiene permisos dados precisamente por la Subsecretaría de Pesca. Qué nos demuestra esto? Que a pesar de que el Artículo diecinueve restringe solamente para las empresas nacionales o mixtas, sin embargo se dan este tipo de situaciones; quiero que ustedes conozcan que hay veda total en el Océano Indico, tratando de preservar su riqueza ictiológica y que el momento que nosotros eliminemos todas las restricciones de pesca para el Ecuador, vamos a tener una invasión de la flota japonesa, de la flota de la Comunidad Económica Europea que tiene serias limitaciones, cada uno de los países europeos tienen limitado totalmente la pesca en sus costas, a tal extremo que por todos ustedes es conocido, que la mayoría de los artilleros y el caso específico de España, prácticamente están en la desocupación. La pesca atraviesa por problemas muy serios en todas partes del mundo y tenemos problemas serios nosotros acá en Ecuador. Hay otros mecanismos para que se produzca la inversión en el sector pesquero, hay mecanismos a través de nuestros propios organismos de financiamiento, qué sucede con las empresas pesqueras nacionales? Es necesario conocer que hay suficiente capacidad de procesamiento instalada actualmente en el país, que tenemos ciertos problemas con la flota pesquera y con ciertos implementos, pero que tiene que dársele facilidades a este sector industrial como se le da a Perú y Colombia, en la exoneración

de impuestos para la importación de barcos y de implementos que la banca privada no sea un obstáculo para que el sector pesquero nacional pueda hacer uso de muchos créditos de la Corporación Financiera Nacional, por muchos de nosotros es conocido que la banca privada, muchas veces en el afán de orientar el crédito que proveen ellos, sacrifica al empresario nacional y no le da acceso a determinado crédito que sí pueden venir para esta actividad. Planteo, señor Presidente y señores diputados, que el derogar el Artículo diecinueve de la ley de Pesca, es atentar contra una riqueza de nuestro país, la riqueza ictiológica que -repito- es fácilmente depredada. Propongo que como está en trámite una Ley de Pesca aquí en este Congreso, y que tengo entendido trataremos en el transcurso de la próxima semana en la Comisión de lo Económico, se elimine este Artículo treinta y seis y se dé paso a esta Ley de Inversiones. Gracias, señor Presidente, honorables diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias su explicación, señor Diputado. Diputado Rosendo Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES: En vista que se están haciendo camarónicas en el sector de La Torre en Muisne, tengo unas fotos que les podría facilitar a los compañeros, también tengo otros documentos fotográficos de la depredación hecha en Muisne, se están construyendo ahorita, camarónicas en el sector de Muisne, también tengo documentos gráficos de aquello. Entonces quiero decir que a pesar de que hay prohibición, se siguen construyendo camarónicas, y lo que deberíamos hacer más bien, es reformar la protección de nuestros recursos costeros y de una serie de recursos que sin ningún control, cada vez reciben mayor agresión. Después de este comentario quisiera también decir que en la pesca, que ahora mismo se realiza, se están agrediendo algunas especies en vías de extinción, como son algunos quelonios marinos y delfines de nuestras costas; de manera que la pesca indiscriminada arrastra con absolutamente todo, y no existe un control sobre este tipo de pesca, y al fin decir que estoy absolutamente de acuerdo con la propuesta del compañero que me antecedió, de tal forma que deberíamos eliminar el artículo y dejar estas disposiciones y regulaciones a la nueva Ley de

Pesca.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias Diputado. Diputado Rupertí.-----

EL H. RUPERTÍ DUEÑAS: Señor Presidente, señores legisladores: el Artículo treinta y seis, de aprobarse, lo que haría es causar una gran desocupación a lo largo de la costa de nuestro país. Hoy por hoy todos conocemos a través de la prensa, de la televisión, que el pescador artesanal tiene que navegar aproximadamente veinticuatro horas, para llegar al sitio donde pueda capturar algo que le permite subsistir y mantener a su familia. Por otro lado, señor Presidente, señores legisladores, si este proyecto lo que busca es la inversión extranjera, está contemplada en el Artículo veintinueve en su reforma, que yo me permito leer, con su venia, señor Presidente. "El Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero, determinará los casos especiales en los cuales atentos al interés nacional se podrá constituir empresas extranjeras que se dediquen a la actividad pesquera". Entonces, yo sí creo que deberíamos negar este Artículo treinta y seis que atenta no solamente contra los ingresos de los pescadores artesanales, sino también contra una riqueza que de acuerdo al informe dice: " estará manejada por el Instituto Nacional de Pesca, una vez que se emita un informe"; todos conocemos que este informe pueda llegar después de seis meses, después de un año, después de dos años y la riqueza pesquera de este país habrá desaparecido, y como decía anteriormente, mucha gente quedará en la desocupación, en un país donde ya se ha demostrado que existe un índice de desocupación de aproximadamente un once, un quince por ciento. Gracias, señor Presidente, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado Rupertí. Diputado Fuertes pidió la palabra? No. Las tres intervenciones, señores legisladores, han sido motivantes para que ustedes consideren la posibilidad, lo que procede es aprobar o negar el artículo. Señor Secretario, tome votación, sobre el texto propuesto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo treinta y seis,

texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cero, de diecinueve legisladores en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 37. Refórmase el Artículo 45 de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial número 509 de 11 de marzo de 1974, que en adelante dirá: "Artículo 4. Los servicios aéreos ecuatorianos sólo podrán explotarse por personas naturales ecuatorianas o por personas jurídicas constituidas en el Ecuador, ya sea con inversiones nacionales o extranjeras". Hasta ahí el Artículo treinta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo treinta y siete, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Les ruego, señores diputados, estamos a cinco minutos de finalizar el trámite de esta ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo. Disposiciones transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Primera Disposición Transitoria. Los inversionistas nacionales y extranjeros que hayan realizado inversiones en fecha anterior a la vigencia de la presente Ley, seguirán rigiéndose por las normas existentes al momento en que realizaron la inversión". Hasta ahí la primera Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la primera disposición transitoria. Tome votación, señor Secretario.-----



EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la primera disposición transitoria, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada. La siguiente disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda Disposición Transitoria. En un plazo no mayor sesenta días de la puesta en vigencia de la presente Ley, el COMEXI, en base a la propuesta que deberá elaborar el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, aprobará las normas secundarias y reglamentarias pertinentes para facilitar la aplicación de esta Ley". Hasta ahí la segunda disposición transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la segunda disposición transitoria. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la segunda disposición transitoria, dignense levantar el brazo. Dieciocho a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada la segunda disposición transitoria. Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo Final. La presente Ley que entrará a regir desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial, tendrá el carácter de especial y por tanto sus disposiciones prevalecerán sobre cualquier Ley general o especial que se le oponga". Hasta ahí el Artículo Final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo Final. Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS: Solicito por su intermedio a Secretaría, que se sirva dar lectura al literal f) del Artículo ciento tres de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Atienda el requerimiento del señor Diputado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo ciento tres de la Constitución Política. Son atribuciones o deberes del Presidente de la República, literal f) Determinar la política exterior y dirigir las relaciones internacionales, de conformidad con la Constitución y leyes; ratificarlos previa aprobación del Congreso Nacional; y, canjear o depositar, en su caso, las respectivas cartas de ratificación". Hasta ahí la norma constitucional peticionada su lectura.-----

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, antes de aprobar la disposición final, considero necesario que se modifique el texto del Artículo treinta y uno que ya fue aprobado. En él se dice: "que el Ecuador respeta plenamente los tratados y convenios que en materia de promoción y protección de inversiones, incluyendo los referidos a evitar la doble tributación, ha suscrito con otras naciones o en el marco de su participación, ante organismos e instituciones multilaterales e internacionales". Esta redacción, señor Presidente, es deficiente y no guarda concordancia con la norma constitucional. Pido, señor Presidente, para que no haya interpretaciones equivocadas, sobre todo porque hay tratados y convenios internacionales que han sido suscritos pero no ratificados, en materia de promoción de inversiones, pido que se aclare el texto y que diga: "Artículo treinta y uno. El Ecuador respeta plenamente los tratados y convenios que en materia de promoción y protección de inversiones, incluyendo los referidos a evitar la doble tributación, ha firmado y ratificado con otras naciones, etcétera" y si acepta la Honorable Cámara, se modificaría, se mejoraría la redacción diciendo: "ha firmado y ratificado con otras naciones o en el marco de su participación en organismos internacionales", porque ahí hay una redundancia innecesaria. Considero que esta proposición es absolutamente indispensable, a fin de que quede claro cuál es el propósito de este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor legislador Pío Oswaldo Cueva,

significa un planteamiento de reconsideración, que lo asumo como ya he efectuado, ordeno la votación sobre el artículo final y procederemos a atender sus requerimientos. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo Final, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, está planteada la reconsideración, con la explicación que ya ha dado y que no requiere mayor ampliación, yo creo que es absolutamente procedente. Señor Secretario, tome votación sobre el planteamiento de reconsideración, si éste es aprobado se votará el texto alternativo propuesto por el señor Diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración planteada por el Honorable Pío Oswaldo Cueva, al Artículo treinta y uno ya aprobado, sírvanse levantar el brazo. Catorce a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estoy un poco malo para el cálculo matemático, dígame si equivale a las dos terceras partes de los presentes. Está aprobada la reconsideración y someto a votación el texto alternativo planteado por el señor diputado Pío Oswaldo Cueva. Tome votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén a favor del texto alternativo presentado por el diputado Pío Oswaldo Cueva, sírvanse levantar el brazo. Quince a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el texto alternativo. Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Congreso Nacional Considerando: Que para lograr un desarrollo constante y continuo

del país se requiere de la participación activa de la inversión nacional y de la extranjera, para que contribuyan al crecimiento económico consecuentemente al bienestar de la población; Que es obligación del Estado dar todo su apoyo, asistencia y normas claras para que los inversionistas puedan desarrollar sus iniciativas de inversión conduciéndolas hacia proyectos técnica y económicamente viables y de importancia e interés para el país; Que se debe propiciar y promover el ingreso de inversión extranjera para que sumada a la inversión nacional, coadyuve al proceso de desarrollo económico, garantizándole la seguridad jurídica requerida para un adecuado desenvolvimiento, basado en un marco legal e institucional estable; Que de acuerdo a lo que prescribe la Constitución Política del Estado, la inversión extranjera tiene los mismos derechos e igual tratamiento que la inversión nacional; Que el desarrollo de las inversiones contribuye de manera efectiva con el incremento de fuentes productivas, con el proceso de transferencia de tecnología, con el crecimiento y diversificación de las exportaciones, con las posibilidades de acceso a nuevos mercados, así como en la ampliación de las fuentes y modalidades de financiamiento; Que para alcanzar los propósitos de estos considerandos, es necesario introducir los ajustes al ordenamiento jurídico y reglamentario, así como el marco institucional existente. En el ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Política de la República, expide la siguiente Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados.  
Diputado Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Señor Presidente, que una vez que se decida sobre los considerandos, solicito la reconsideración de todo lo aprobado y que sea resuelto esta misma noche.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así se dispone, señor diputado Fuertes.  
Tome votación sobre los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor



de los Considerandos, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor, de dieciocho legisladores en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Están aprobados los Considerandos. Está aprobado el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo con el carácter de urgente, désele el trámite correspondiente, previa votación de la reconsideración planteada sobre la globalidad de la ley, hecha por el Diputado Fuertes. Tome votación sobre la reconsideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración a todo lo actuado por la Cámara, planteado por el diputado Juan Manuel Fuertes, sírvanse levantar el brazo. Tres a favor, de dieciocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negada la reconsideración. Queda en firme la decisión del Congreso Nacional, dése el trámite correspondiente al procedimiento legal, con mi agradecimiento especial, señores legisladores, por su atención. El siguiente punto del Orden del Día.-----

ARCHIVO

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Segundo. Conocimiento y resolución sobre instrumentos internacionales a) Enmienda al Convenio de Basilea...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, un momentito, señor Secretario. Antes de que alguno de ustedes abandone la sala, que obviamente no nos impedirá continuar con el tratamiento en primer debate de algún otro proyecto, quiero formalmente hacerles las siguientes invitaciones par la próxima semana. Por decisión del Congreso Nacional, a partir del día martes, tendrá lugar en este Congreso ecuatoriano, un foro de reformas

constitucionales denominado: "Ecuador hacia el Siglo XXI", está dirigido por el compañero y colega doctor José Cordero, esto no impedirá que terminado este foro, en cada uno de los días de su realización, el Plenario de las Comisiones tenga un funcionamiento normal, mi cordial invitación, si es que se concreta el viaje al exterior del señor Presidente del Congreso, quedaré encargado de la dirección de las sesiones, de que en los horarios que serán convocados oportunamente, con la mayor puntualidad podamos contar con la presencia de todos ustedes para el normal desenvolvimiento del trabajo de este Congreso. Con mi agradecimiento a ustedes, siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "a) Enmienda al Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos fronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, adoptada en Ginebra el 22 de septiembre de 1995; b) Convenios de Cooperación Cultural, Educativa y Científica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Nicaragua".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, verifique el número de legisladores presentes en la sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diez señores legisladores al momento, están en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con este número podemos continuar solamente el tratamiento de los asuntos que son primer debate, le ruego en orden cronológico, referirse al primero de los que corresponden.-----

- v -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Tercero. Primer debate del proyecto de Ley de Mercado de Valores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Barragán.-----

EL H. BARRAGAN VINUEZA: Señor Presidente, señores legisladores: No por querer estar en contra de su posición, señor Presidente, en el tratamiento del Orden del Día, pues justamente en el sexto punto se trata el primer debate de la Ley de Fomento a la Industrialización a la provincia de Bolívar, y dada la consideración de que es bastante corto, le rogaría, señor Presidente, acoger mi petición y tratarlo en este momento. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado voy a dar curso a su petición de la siguiente manera: se leerá exclusivamente el informe de la Ley de Mercado de Valores y un artículo; ahí suspendo el tratamiento de ese tema y atiendo su requerimiento con el mayor de los agrados. Señor Secretario, proceda de esa manera.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El informe dice así: "Quito, 14 de octubre de 1997 Oficio número 158-CLEAI-CN Doctor Heinz Moeller Freile Presidente del Honorable Congreso Nacional Presente Señor Presidente: La Secretaría del Honorable Congreso Nacional, mediante oficio número 062-DGAL de 12 de agosto de 1997, remitió a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial el proyecto de Ley de Mercado de Valores, a fin de que emita el correspondiente informe para su discusión en primer debate. En la actualidad el Ecuador se encuentra inmerso en un proceso de cambio, de reorganización y reestructuración del Estado, proceso que obedece a una necesidad imperiosa, a un requerimiento de todos los estamentos que integran el país. Parte de este proceso implica una revisión integral del marco jurídico del Estado y como parte de aquel, se ha considerado efectuar una profunda reforma a la Ley de Mercado de Valores, a fin de que el Ecuador cuente con un adecuado y moderno instrumento legal, que propicie en mejor forma la canalización del ahorro nacional e internacional hacia los requerimientos del sector productivo y permita una legislación eficiente que brinde una adecuada protección al inversionista. Para tales efectos, la Superintendencia de Compañías formó una Comisión Interinstitucional, integrada

por representantes de todos los participantes del mercado de valores y de las instituciones del sector público a las cuales de una forma u otra les incumbe el seguimiento de las actividades propias del mercado, para perseguir objetivos que propendan en definitiva al fortalecimiento de los mecanismos financieros robusteciendo al sector productivo con la consiguiente generación de empleo e incremento de la producción. La nueva estructura jurídica propuesta persigue los siguientes lineamientos: - El Mercado de Valores proporciona los mecanismos más idóneos para que el ahorro pueda ser canalizado hacia los sectores productivos, inyectándose recursos a más bajo costo, lográndose con ello el robustecimiento del sector productivo, la generación de nuevas plazas de trabajo e incremento de la producción de bienes y servicios. De este modo, se canalizarían los objetivos hacia la consecución de la estabilidad social y económica del país, en cuyo reforzamiento nos encontramos empeñados todos los ecuatorianos, estabilidad que alentará la creciente participación de inversionistas nacionales y extranjeros. - Por la naturaleza de los bienes intercambiados, son recursos para el financiamiento de una parte y proyectos rentables y productivos de otra en los cuales el interés o fe pública pueden verse comprometidos y con ello, toda la economía, es lo que lleva al Estado a regular el mercado de valores, mediante la Ley, estableciendo disposiciones claras, tendientes a proteger los intereses de los pequeños y medianos ahorristas. - Como consecuencia de ello, las metas que el Estado está obligado a alcanzar, al intervenir en esta área, es velar por la transparencia del mercado (información válida, suficiente y oportuna) y eliminar tanto como sea posible, los conflictos de intereses. - Para estos fines, es necesario contar con una legislación adecuada que garantice por una parte la estabilidad de las reglas de juego y por otra provea la flexibilidad necesaria para adaptarse al desarrollo dinámico del mercado de valores. La propuesta de Ley busca ser un texto ordenado y coherente, en el cual se establecen los requisitos, las obligaciones, los derechos y procedimientos para actuar en el mercado de valores. De otra parte, este marco jurídico tiende a ser completo, en cuanto a tratar de cubrir todos los aspectos del mercado que regula y las entidades que en él participan.



Establece así mismo, las responsabilidades y las sanciones penales, civiles y administrativas que deben merecer quienes infrinjan la Ley. En este contexto, resulta necesario y urgente adecuar el marco legal del mercado de valores a la nueva realidad nacional, adoptando los estándares aceptados internacionalmente, perfeccionar los mecanismos de protección de los inversionistas y facilitar el desarrollo de nuevas alternativas de inversión y financiamiento, promoviendo el ahorro y fortaleciendo las bases de su crecimiento. Bajo esta consideración los principios rectores del proyecto de Ley de Mercado de Valores lo constituyen: - La protección de los intereses de los inversionistas; - Incrementar los niveles de Seguridad Sistemática; - La democratización del capital, mediante la apertura de la estructura accionaria de las empresas. - Promoción y desarrollo ordenado de un mercado informado, organizado, integrado, eficaz y transparente. El proyecto de la Ley regula en su totalidad el mercado de valores, abarcando la oferta pública de dichos valores, la organización y funcionamiento de las entidades participantes. El proyecto introduce innovaciones sustanciales en el sistema jurídico ecuatoriano, al plantear una nueva normativa sobre el fideicomiso mercantil, la titularización, normas para la desmaterialización de los títulos valores, su circulación y fungibilidad; que son aportes jurídicos debidamente analizados y estudiados de legislaciones comparadas y cuya aplicabilidad en el país estará asegurada a través de los mecanismos que el proyecto plantea. En resumen se considera que los aspectos más importante de este proyecto de Ley son: 1. Estipulación de las herramientas adecuadas y necesarias para que la Superintendencia de Compañías ejerza eficientemente su labor de previsión, supervisión y control del mercado; 2. Especialización de las instituciones del mercado: definición clara de facultades y prohibiciones, concepto de vinculación creación de barreras para el adecuado manejo de conflictos de interés; 3. Fortalecimiento del principio de información a través de criterios de oportunidad, conveniencia, apertura y precisión; 4. Establecimiento de patrimonios mínimos en sustitución del concepto de capital, ello porque es necesario tomar en cuenta los requerimientos de inversión que cada entidad participante en el mercado requiere, así como la cobertura de

los riesgos que cada actividad implica; 5. Agilidad y seguridad en procesos de oferta pública y consolidación de las figuras de representante y asamblea de los obligacionistas; 6. Apropiada definición de la intermediación de valores: "conjunto de actividades, actos y contratos que se realizan en el mercado bursátil y extrabursátil, con el objeto de vincular las ofertas y demandas para efectuar la compraventa de valores"; 7. Se determina cuáles son los segmentos en que se divide el mercado de valores: Bursátil (se desarrolla dentro de las bolsas de valores); Extrabursátil (se desarrolla fuera de las bolsas de Valores) y quienes están facultados para actuar en cada uno de ellos; 8. Normas claras para la participación del sector público y su relación con los intermediarios, tanto para la asesoría como para la intermediación y la colocación de valores 9. Adecuada concepción de la autorregulación, entendida como la facultad que tienen las bolsas de valores y las asociaciones gremiales reconocidas por el Consejo Nacional de Valores, para dictar sus reglamentos y normas internas, así como ejercer el control de sus miembros e imponer las sanciones dentro del ámbito de su competencia, con apego a los principios éticos del mercado y en base a normas de carácter general expedidas por el CNV. 10. Definición de inversionistas institucionales y su participación en el Mercado. Entendiéndose como tales a las instituciones del sistema financiero públicas o privadas, compañías de seguros, administradoras de fondos, entre otras, quienes se dedicarán a efectuar inversiones en valores negociados en el mercado bursátil o extrabursátil. 11. Normas para la circulación, fungibilidad, desmaterialización de los valores, lo que permitirá el desarrollo del depósito centralizado de valores, institución cuyo funcionamiento es indispensable para hacer más eficiente al mercado de valores y permitir alcanzar los estándares internacionales de seguridad y agilidad en la custodia y transferencia de valores, exigido por los inversionistas nacionales y extranjeros. 12. En atención a criterios estrictamente técnicos, la actividad de fiducia mercantil podrá ser desarrollada exclusivamente por las Sociedades Administradoras de Fondos y Fideicomisos. Se establece una normativa más adecuada para el desarrollo de las actividades de fiducia mercantil que la que actualmente tiene. 13. Se

introduce la figura jurídica de la Titularización, mediante la cual se busca obtener mayor profundidad en el mercado bursátil, es decir, la existencia de suficiente oferta de valores capaz de satisfacer la demanda del mercado. 14. Fondos colectivos: se introducen el Comité de Vigilancia: cuyo propósito es proporcionar a los inversionistas una herramienta que les permita efectuar el seguimiento de los proyectos productivos en los cuales han invertido el fondo al que pertenecen. 15. La calificación de riesgo obligatoria para todos los valores, con excepción para aquellos emitidos, aceptados o avalados por el Ministerio de Finanzas, Banco Central, acciones y demás valores patrimoniales. 16. Normas que aseguran la independencia de la auditoría externa para el mercado de valores. 17. Creación de la especialización e independencia de la auditoría externa para el mercado de valores. 18. Régimen de infracciones que establecen responsabilidades administrativas, civiles y penales, tipificación de los "delitos del mercado de valores", gradación de las sanciones de acuerdo a la gravedad de las infracciones y delitos, facultándose a la Superintendencia de Compañías a actuar como acusador particular en los respectivos procesos. Este proyecto fue debidamente analizado por los asesores de la Comisión, en conjunto con la Superintendencia de Compañías y los delegados de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil; en la que se llegó a depurar y establecer el texto definitivo del mismo, armonizando las disposiciones normativas a los textos legales vigentes y en el que se recogen observaciones efectuadas, entre otros, por las Casas de Valores y la Asociación de Bancos Privados del Ecuador y algunos señores legisladores. Es necesario puntualizar, que si bien la nueva propuesta contiene muchas normas de carácter reglamentario, se ha considerado prudente que consten en el proyecto, como normas de Derecho Positivo, a fin de evitar interpretaciones y contraposiciones como las ocurridas en la vigente Ley y más bien permitir claridad de las normas legales y seguridad jurídica al sistema de mercado de valores. En referencia a los cambios introducidos, se encuentran los siguientes: Se han reformulado los capítulos de fiducia y Titularización, ajustándose a criterios de orden técnico, cronológico y de comprensión gramatical. Se crea un nuevo artículo agregado (Artículo 156) sobre el tratamiento



tributario aplicable a los procesos de titularización con los incentivos de exención de tributos para los casos de transferencia de dominio y las ganancias de capital que perciban los inversionistas como consecuencia de los procesos de titularización; así como la regulación de tributos para los ingresos que perciba el patrimonio de propósito exclusivo. Se propende a que la Corporación Financiera Nacional pueda operar en el Mercado de Valores, sin la autorización del Ministerio de Finanzas; de conformidad con la Ley de la Corporación Financiera Nacional expedida recientemente. Igualmente se ha previsto, que el Consejo Nacional de Valores expida las normas que regulen los procesos de fiducia que lleven a cabo las entidades y organismos del sector público, en los que se observarán las disposiciones de sus leyes especiales. Por lo demás se han corregido ciertas disposiciones, encuadrándolas al ordenamiento constitucional; eliminándose las disposiciones referentes a reformas de carácter reglamentario. El proyecto de Ley en referencia guarda conformidad con las normas constitucionales y es de trascendente beneficio a los intereses del país. Adjunto remito el texto del proyecto de nueva Ley de Mercado de Valores, en la que se han recogido las observaciones formuladas. Atentamente, Juan Manuel Fuertes, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial". "Título I. Del Objeto y Ámbito de Aplicación de la Ley. Artículo 1. Del Objeto y Ámbito de la Ley. La presente Ley tiene por objeto promover un mercado de valores organizado, integrado, eficaz y transparente, en el que la intermediación de valores sea competitiva, ordenada, equitativa y continua, como resultado de una información veraz, completa y oportuna. El ámbito de aplicación de esta Ley abarca el mercado de valores en su segmento bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondo y fideicomisos, las calificadoras de riesgos, los emisores, las auditorías externas y demás participantes, que de cualquier manera, actúen en el mercado de valores. También son sujetos de aplicación de esta Ley, el Consejo Nacional de Valores y la Superintendencia de Compañías, como organismos regulador y de control, respectivamente". Hasta ahí el Artículo uno, señor Presidente.---



EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, se reciben observaciones en este primer debate, sobre el artículo primero. Sin observaciones. Suspendo el tratamiento de este proyecto de Ley, para atender el planteamiento del señor Diputado que fue aceptado por esta dirección de la sesión. Diputado Barragán, de esa manera atendemos su requerimiento. Señor Secretario, dé lectura al informe correspondiente.-----

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Sexto. Primer debate del proyecto de Ley de Fomento Industrial, para la provincia de Bolívar". El texto del informe: "Quito, 24 de septiembre de 1997 Oficio número 094-CLEAIC-CN Doctor Heinz Moeller Freile Presidente del Honorable Congreso Nacional Presente Señor Presidente: Mediante oficio número 068-DGAL, de 13 de agosto de 1997, la Secretaría del Honorable Congreso Nacional remitió a la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, copia del proyecto de Ley de Fomento Industrial para la provincia de Bolívar, número II-97-008, respecto de la cual esta Comisión Legislativa emite el siguiente informe, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 91 de la Constitución Política de la República. Con el objeto de estimular el desarrollo social de la provincia de Bolívar, en el presente proyecto de ley se propone exonerar del pago de derechos arancelarios, impuestos a la renta y más contribuciones fiscales y municipales, a las nuevas industrias que se instalen en esta provincia, por el lapso de quince años y en las condiciones especificadas en el mismo. Al respecto se debe considerar que existe un antecedente en la Ley de Fomento Tributario y Crediticio en favor de las industrias que se implanten en la provincia de Esmeraldas, cuyo texto guarda gran similitud con este proyecto de Ley. La Comisión, con el objeto de facilitar su tratamiento y aprobación, ha introducido los siguientes cambios: a) En el Artículo 1 se suprime la frase "y más contribuciones fiscales y municipales", por cuanto su generalidad

va a ocasionar dificultades de aplicación a la administración tributaria central y a los Municipios. De esta manera la exoneración se refiere únicamente al pago de los derechos arancelarios y del impuesto a la renta; b) El tiempo de vigencia de la exoneración propuesta se ha fijado en diez años, con el objeto de facilitar la aprobación de este proyecto de ley; c) Se aclara que la autorización para acogerse a la exoneración del pago de los derechos arancelarios, la otorgará el Comité Especial previsto en el Artículo 4; d) En el Artículo 2, se hace constar que las líneas de créditos preferenciales debe contar con el correspondiente financiamiento para que puedan ser otorgados; e) En el Artículo 6, se establece que debe expedirse el correspondiente Acuerdo Interministerial, para acogerse a los beneficios de esta Ley, Adjunto al presente me permito enviar el texto del proyecto modificado, el mismo que no contraviene disposición constitucional alguna. Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi alta consideración y estima. Atentamente, Juan Manuel Fuertes Presidente de la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial". "artículo 1. Las nuevas industrias que se instalen en la provincia de Bolívar gozarán, por el lapso de diez años, de los siguientes beneficios: a) Exoneración de los derechos arancelarios en la importación de maquinarias, equipos, herramientas y repuestos nuevos, para las industrias que se instalen previa la autorización concedida por el Comité Especial, de conformidad con los siguientes parámetros: el 100% durante los primeros cinco años; el 75% durante los tres años subsiguientes; y, el 50% en los dos años restantes, siempre y cuando no haya producción nacional o subregional de los mencionados equipos; b) Exoneración total del pago del impuesto a la renta durante los primeros cinco años; el 75% durante los tres años subsiguientes; y, el 50% en los dos años restantes, rubros estos que serán aplicados a las industrias que se amparen en la presente Ley". Hasta ahí el Artículo primero, para primer debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Señor diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. Considero que la provincia de Bolívar, es una de las que mayor derecho tiene para acogerse a un régimen como el que se ha propuesto en este proyecto de ley, que lo respaldo plenamente; quiero solamente hacer una observación para la historia de la Ley, que la hice cuando se trató en un proyecto anterior de disposiciones similares. La Comisión dice: "que existe al respecto un antecedente, la Ley de Fomento Tributario y Crediticio en favor de las industrias que se implanten en la provincia de Esmeraldas". El antecedente histórico es la ley que fue aprobada el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis, publicada el doce de agosto de mil novecientos noventa y seis, por la cual se expide una Ley para fomentar la producción y evitar el éxodo de la población de la provincia de Loja. Solamente es una observación al informe.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación al informe. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo dos..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón. Discúlpeme Honorable y querido amigo, señor diputado Castro.-----

EL H. CASTRO MONTENEGRO. Por eso tengo que pararme. Señor Presidente y honorables legisladores, creo realmente en la industria, en la artesanía, en todo lo que es producción; y cuando se busca ampararlas, se busca protegerlas como en el presente caso, no queda otra cosa que respaldar habida cuenta que soy un Diputado de Tungurahua, vecino de la provincia de Bolívar, hay que respaldar, estoy de acuerdo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 2. La Corporación Financiera Nacional y el Banco Nacional de Fomento, de conformidad con sus correspondientes leyes, establecerán para las industrias que se acojan a la presente Ley, líneas de crédito preferencial y créditos preferenciales

respectivamente, con una tasa de interés equivalente a la tasa básica del Banco Central del Ecuador, más lo que se determine en la regulación de la Junta Monetaria y con plazos técnicamente establecidos. Estas líneas de crédito y créditos preferenciales deberán contar con el correspondiente financiamiento para que puedan ser otorgadas". Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3. Los activos fijos de las empresas que se acojan a la presente ley no podrán ser vendidos ni trasladados fuera de la jurisdicción provincial, mientras duren los beneficios de esta Ley. En caso de contravenir las disposiciones de esta Ley, las industrias deberán restituir al Ministerio de Finanzas y Crédito Público el valor de los impuestos exonerados, más los intereses que estos debieron haber generado". Hasta ahí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para observaciones. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4. Para la aplicación de esta Ley se constituirá un Comité Especial, el mismo que estará integrado por: a) Un delegado del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, quien lo presidirá; b) Un delegado del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca; c) Un representante de las Cámaras de Industrias y de la Pequeña Industria de la provincia de Bolívar; y, d) Un delegado de la Corporación Financiera Nacional". Hasta ahí el Artículo cuatro.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5. El Comité Especial se reunirá por lo menos una vez al mes, en la ciudad de Guaranda". Hasta ahí el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo para



observaciones en primer debate. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6. Para acogerse a los beneficios de la presente Ley, las industrias que se instalen en la provincia de Bolívar deberán estar legalmente constituidas y solicitar al Comité Especial la calificación respectiva. Será necesaria también la aprobación del Comité Especial y la expedición del correspondiente Acuerdo Interministerial, suscrito por los delegados del Ministerio de Finanzas y Crédito Público y de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca". Hasta ahí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo para observaciones. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7. Las normas de esta Ley tienen el carácter de especial y prevalecerán sobre cualquier otra, sea de carácter general o especial, que se le oponga". Hasta ahí el Artículo siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 8. La presente Ley, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo ocho. Señor diputado Barragán.-----

EL H. BARRAGÁN VINUEZA. Señor Presidente, quiero agradecer a los compañeros que han hecho posible la aprobación de este proyecto de Ley, en primer debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Congreso Nacional

Considerando: Que los Artículos 60, 67 y 149 de la Constitución Política de la República, establecen que se debe propender al incremento de la producción y fundamentalmente a conseguir un proceso de mejoramiento y progreso integral del pueblo ecuatoriano; Que la legislación en materia tributaria debe estimular la inversión, reinversión, ahorro y su empleo para el desarrollo nacional; Que la provincia de Bolívar necesita solucionar su grave problema de desempleo, por la falta de fuentes de trabajo, mediante la estimulación de la inversión industrial que permita lograr el desarrollo sostenido en el área social y económica de sus habitantes y así evitar la emigración a las grandes ciudades; y, Que es deber del Honorable Congreso Nacional dictar normas que propendan a crear polos de desarrollo, a fin de solucionar los graves problemas que afectan a las distintas regiones del país, como en el caso de la provincia de Bolívar. En uso de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente Ley de Fomento Industrial para la Provincia de Bolívar". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones sobre los Considerandos. Ninguna. Vuelva el proyecto a la Comisión de origen para que presente el informe para segundo debate. Clausuro la sesión, señores legisladores, y convoqué, en los términos antes señalados, oportunamente recibirán la documentación necesaria. Gracias a ustedes.-----

- VII -

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las veintidós horas.-----

Doctor Marco Landázuri Romo  
VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

H. ESTUARDO GAVILANEZ RAMOS  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

Doctor Jaime Dávila De la Rosa  
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

